CURITI, MARZO DE 2026

PROGRAMACIÓN Y PREPARACIÓN DEL CONTRATO Y DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN – ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS

SECRETARIA DE AGIRCULTURA

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
PROCESO No. SAMC–003–2026

Se realiza el presente documento de Estudios Previos dando cumplimiento al artículo 25 numeral 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y artículo Art. 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la siguiente contratación:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN TÉCNICA AGROPECUARIA EN PRO DEL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO Y COMPETITIVO DE LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES, ASÍ COMO PARA CONTRIBUIR CON EL BIENESTAR ANIMAL Y LA PROTECCIÓN DE LA FAUNA EN EL MUNICIPIO DE CURITI, SANTANDER"

En el proceso de contratación deben aplicarse los principios y postulados de transparencia, economía, eficacia, publicidad, celeridad y responsabilidad contenidos la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y la actividad contractual de las Entidades Estatales.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Administración Municipal de Curití Santander está al servicio de los intereses de los habitantes del Municipio y, de conformidad con los principios del Artículo 209 de la Constitución Política Colombiana, y al tenor de las normas legales vigentes, desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transferencias, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública, de los servidores Públicos y contratista del Estado.

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 311 señala: "Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes".

Para lograr tales propósitos, La Constitución Política en el Artículo 339 estableció que "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos…".

Que el Artículo 2° de la Constitución Política establece lo siguiente : "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

La Constitución Política de Colombia explica que el Alcalde a quien corresponde la dirección de la entidad territorial en todos los aspectos administrativos necesarios.

El Municipio de Curití – Santander, pretende adelantar la contratación para el **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN TÉCNICA AGROPECUARIA EN PRO DEL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO Y COMPETITIVO DE LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES, ASÍ COMO PARA CONTRIBUIR CON EL BIENESTAR ANIMAL Y LA PROTECCIÓN DE LA FAUNA EN EL MUNICIPIO DE CURITI, SANTANDER".** El Municipio es la entidad fundamental de la organización política y administrativa del estado colombiano, en el cual convergen las diferentes obligaciones que corresponden al Estado, tal como lo expresa el Artículo 311 de la Constitución Política de 1991, de cuya lectura se puede concluir que corresponde a los municipios prestar los servicios públicos a su cargo, ordenar las obras que demande el desarrollo local y propender por el bienestar de la comunidad en general dentro del territorio que lo conforma.

De acuerdo con el diagnóstico hecho en la formulación del "**SIEMPRE DE LA MANO CON LA GENTE 2024 - 2027**", la fuente primaria de empleo y de economía del municipio es la agricultura, donde buena parte de la población rural se dedica principalmente a los cultivos de café, frijol, maíz, cítricos entre otros. Otra parte de la población se dedica a oficios varios, al comercio, explotación agropecuaria, siendo estas las mayores fuentes de ingreso en el Municipio.

Con base en el Reporte "Área, Producción, Rendimiento y Participación Municipal en el Departamento por Cultivo", publicado por la Red de información y comunicación del sector agropecuario colombiano – UPRA, del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR, las áreas sembradas y cosechadas en el municipio de Curití por tipo de cultivo son:

PRODUCTO	AREA SEMBRADA/HAS.	AREA COSECHADA HA.	PRODUCCIÓN TONELADAS	RENDIMIENTO HA/TON
AGUACATE	140	140	160,00	12,00
CAFÉ	2292	1931	2532	1,31
LIMON TAHITI	102,34	102,44	1235	12
GUANABANA	15	15	107	15
MAIZ	200	200	540,00	2.7
MANDARINA	20	20	300	15
MANGO	6	6	42,	7
NARANJA	10	10	100	10
PLATANO	306	256	2048	8
YUCA	25	25	200	8

En el municipio existen otras explotaciones y cultivos a pequeña escala como son: cacao, pitahaya, frijol, mango, cítricos, los cuales, en conjunto suman un área de siembra y cosecha de poco más de 100 hectáreas.

Los Proyectos Productivos son un componente fundamental para el desarrollo socioeconómico del municipio, ya que permiten impulsar el establecimiento y desarrollo de emprendimientos agrícolas y pecuarios, estimular la generación de empleos, garantizar la seguridad alimentaria, mejorar el nivel de vida y afianzar el arraigo de los beneficiarios al territorio.

El Plan de Desarrollo "**SIEMPRE DE LA MANO CON LA GENTE 2024 -2027**", dentro del componente estratégico, para el sector 17. AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, que forma parte del eje estratégico 2. L.E-4. CRECIEMIENTO SOCIAL Y SOSTENIBLE, se plantean programas, "inclusión productiva de pequeños y medianos productores rurales", "aprovechamiento de mercados externos" y "infraestructura productiva y comercialización". De igual forma dentro del componente estratégico para el sector 45. GOBIERNO TERRRITORIAL, que forma parte del eje estratégico L.E-6 CRECIMIENTO DE LA JUSTICIA Y LA EQUIDAD, se plantea programa fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana. Todo esto para el cumplimiento de estos objetivos la Secretaria de Agricultura y desarrollo rural, ha determinado la necesidad de incentivar y apoyar a varias líneas productivas agrícolas, a través del apoyo mediante la entrega de insumos, bienes y servicios, así como el apoyo profesional y técnico que requieren para fortalecer sus capacidades productivas, maximizar su rendimiento, aumentar la producción local e impulsar la comercialización de excedentes, que dinamicen la economía familiar y mejore el poder adquisitivo, avanzando hacia una mayor sostenibilidad económica y ambiental de las familias Curiteñas y preservar el bienestar animal y la protección de la fauna del municipio de Curití, Santander.

La Ley 1876 de 2017 creó el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y dentro de este crea el subsistema Nacional de Extensión Agropecuaria el cual definió la extensión agropecuaria como un servicio público de acompañamiento mediante el cual se gestiona el desarrollo de capacidades de los productores agropecuarios,

su articulación con el entorno y el acceso al conocimiento, tecnologías, productos y servicios de apoyo; con el fin de hacer competitiva y sostenible su producción al tiempo que contribuye a la mejora de la calidad de vida familiar.

Así mismo, el Artículo 24 de la ley 1876 de 2017 determina la extensión agropecuaria como un bien y un servicio de carácter público, permanente y descentralizado y establece que “la competencia frente a la prestación del servicio público de extensión corresponde a los municipios y distritos, quienes deberán armonizar sus iniciativas en esta materia con las de otros municipios y/o el departamento al que pertenece, a fin de consolidar las acciones en un único plan denominado Plan Departamental de Extensión Agropecuaria”. Dicho Plan fue adoptado en el Departamento de Santander mediante Ordenanza No. 019 de agosto de 2024.

El Artículo 25 ibidem, señala cinco aspectos del enfoque sobre los que operará el servicio público de extensión agropecuaria, a saber: "1. Desarrollo de las capacidades humanas integrales mediante la generación y mejora de las habilidades destrezas talentos, valores y principios de los productores agropecuarios para ejecutar apropiadamente las gestiones y labores que demande su actividad productiva, entre otras, actividades técnico-productivas y/o de adecuación y transformación de la producción primaria, administrativas, financieras y crediticias, informáticas de mercadeo y de comercialización; así como para la convivencia y el desarrollo rural pacífico 2 Desarrollo de las capacidades sociales integrales y el fortalecimiento de la asociatividad que permita la organización de los productores para gestionar colectivamente y de manera eficiente,, las entradas (insumos y factores productivos) y salidas (alimentos materias primas y productos con valor agregado) de sus sistemas de producción. Así mismo, la promoción del desarrollo empresarial, de las organizaciones de segundo piso y la conformación de redes de productores, mujeres y jóvenes rurales entre otras. 3. Acceso y aprovechamiento efectivo de la información de apoyo adopción o adaptación de tecnologías y productos tecnológicos, apropiación social del conocimiento, y solución de problemáticas, principalmente a través de la innovación abierta o colaborativa la investigación participativa y el uso de las Tecnologías de Información y Cornificación. 4. Gestión sostenible de los recursos naturales de modo que los productores hagan uso eficiente de los recursos, suelo, agua, biodiversidad, etc. e Integren prácticas orientadas a la mitigación y adaptación al cambio climático; 5. Desarrollo de habilidades para la participación de los productores en espacios para la retroalimentación de la política pública sectorial, además del empoderamiento para auto gestionar la solución de sus necesidades"

Por lo anterior este servicio deberá ser prestado a través de las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria (EPSEA) habilitadas para ello. Sin perjuicio de que dichas EPSEA sean entidades u organizaciones de diversa naturaleza.

Para ello, las Empresas Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria conocidos como EPSEA (Anteriormente conocidas como EPSAGRO), tendrán que encontrarse habilitadas para prestar dicho servicio, tal como disponen los Artículo 32 y 33 de la mencionada norma:

El Artículo 33 señala: Habilitación de entidades prestadoras. Para garantizar la calidad en la prestación del de extensión agropecuaria toda Epsea deberá registrar se y cumplir los requisitos que para ello disponga la

Agencia de Desarrollo Rural (ADR). El registro y los requisitos se orientarán a garantizar que estas cumplan como mínimo los siguientes aspectos:

1. Idoneidad del recurso humano, formación profesional y desarrollo de competencias.
2. Experiencia relacionada con la prestación del servicio.
3. Capacidades para desarrollar los planes de extensión agropecuaria - PDEA, según los enfoques establecidos para los mismos, de acuerdo con el artículo 25 de la presente ley.
4. Vínculo comprobable con organizaciones de formación, capacitación, ciencia, tecnología e innovación.
5. Capacidad financiera.
6. Constitución y situación legal conforme.

La Agencia de Desarrollo Rural (ADR) reglamentará los requisitos de que trata el presente artículo, habilitará las Epsea, publicará y actualizará el registro correspondiente.

El Municipio de Curití - Santander tiene la necesidad de brindar a los pequeños productores agropecuarios asistencia técnica directa rural con enfoque agro empresarial para mejorar las prácticas de nuestros campesinos en su trabajo diario y así generar desarrollo del sector rural, por lo tanto se requiere celebrar un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión agropecuaria, con persona natural o jurídica que cuente con la experiencia y la idoneidad para prestar la asistencia técnica de forma eficaz y eficiente.

Teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por el DNP, con el fin de invertir recursos en el Sector Agropecuario, se observa que la ley delimita la acción de asistencia técnica directa rural a actividades de asesoría, orientación, seguimiento, acompañamiento soporte, promoción de formas de organización, planificación y asistencia técnica. Es por esto que el municipio igualmente puede con cargo a los recursos del SGP financiar programas y proyectos de asesoría y asistencia técnica a pequeños y medianos productores agropecuarios, para el mejoramiento de la producción, entre otras.

ASESORÍA Y SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA

La asesoría consiste en el acompañamiento a pequeños y medianos productores para identificar las potencialidades del municipio en cada una de las áreas agrícolas, pecuarias, forestales y pesqueros y la pre-inversión, producción y comercialización que garantice la viabilidad de sus productos, dentro de una concepción integral de la extensión rural.

La prestación del servicio de asistencia técnica agropecuaria se fundamenta en los siguientes principios:

1. Desarrollo productivo en concordancia con la protección y la conservación de los recursos naturales.

2. Mejorar y asegurar la posibilidad de mantener, en el tiempo, la producción agropecuaria en beneficio de las generaciones actuales y futuras.
3. La planificación de la producción agropecuaria, forestal y piscícola, de acuerdo con las características agroecológicas y con las recomendaciones básicas de uso y manejo de los recursos naturales renovables.
4. La participación organizada de los pequeños productores en la elaboración del diagnóstico, formulación, ejecución y control de los proyectos de asistencia técnica.
5. La promoción del desarrollo social de las comunidades rurales de bajos ingresos y la participación equitativa de todos los miembros de la familia en la producción agropecuaria.
6. La integración funcional entre las entidades que presten servicios de apoyo a la producción en torno a recursos, planes, programas y proyectos.

En concordancia a estos principios y en los preceptos de la Ley 607 de 2000 se entenderá la asistencia técnica según la siguiente definición: "El servicio de asistencia técnica directa rural comprende la atención regular y continua a los productores agrícolas, pecuarios, forestales y pesqueros, en la asesoría de los siguientes asuntos: en la aptitud de los suelos, en la selección del tipo de actividad a desarrollar y en la planificación de las explotaciones; en la aplicación y uso de tecnologías y recursos adecuados a la naturaleza de la actividad productiva; en las posibilidades y procedimientos para acceder al financiamiento de la inversión; en el mercadeo apropiado de los bienes producidos y en la promoción de las formas de organización de los productores.

También se podrá expandir hacia la gestión de mercadeo y tecnologías de procesos, así como a los servicios conexos y de soporte al desarrollo rural, incluyendo la orientación y asesoría en la dotación de infraestructura productiva, promoción de formas de organización de productores, servicios de información tecnológica, de precios y mercados que garanticen la viabilidad de las Empresas de Desarrollo Rural de que trata el artículo 52 de la Ley 508 de 1999 de las Empresas Básicas Agropecuarias que se constituyan en desarrollo de los programas de reforma agraria y en general, de los consorcios y proyectos productivos a escala de los pequeños y medianos productores agropecuarios, dentro de una concepción integral de la extensión rural;".

En este sentido, el municipio a través de la secretaria de Agricultura quien tiene asignadas funciones en materia agrícola y pecuaria, para dar cumplimiento a las políticas trazadas en el plan de desarrollo dentro del marco del desarrollo rural, ve la necesidad de incentivar y apoyar con proyectos a líneas productivas las cuales contribuirán al mejoramiento de la calidad de vida de esta población y al incremento de la competitividad de los sistemas locales de producción y sostenibilidad de los campesinos.

Dentro de las responsabilidades de la administración está el velar y realizar los procedimientos que sean necesarios para que se cumplan los programas y proyectos trazados en el Plan de Desarrollo.

El Municipio de Curití impulsa el desarrollo de actividades generadoras de bienes y servicios útiles para la comunidad, formando redes productivas agrícolas para el desarrollo de la economía, es decir, la finalidad no

consiste en forjar ganancias que enriquezcan a un individuo, sino garantizar la producción de bienes y servicios sin explotar a quienes lo producen directamente, aumentando la calidad de vida digna.

Como se desprende de lo mencionado con anterioridad, es deber de la administración municipal, garantizar la asesoría y acompañamiento a los pequeños y medianos productores agropecuarios del municipio de Curití, mediante la asistencia técnica directa rural, por medio de una EPSAGRO acreditada por la Secretaria de Agricultura del Departamento. La cual debe garantizar un equipo de profesionales idóneos y los servicios que requiere la población del municipio de Curití.
La necesidad de adelantar el presente proceso contractual se da principalmente por que la administración municipal no cuenta con personal idóneo suficiente para llevar a cabo las actividades propias del presente objeto contractual, considerando que para llevar a cabo asesoría y asistencia técnica se requiere personal profesional idóneo que garantice una excelente prestación del servicio a la población rural.

Que el municipio cuenta con los proyectos denominados:

1. "FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA (1708) DEL SECTOR AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN EL MUNICIPIO DE CURITÍ, SANTANDER" el cual se encuentra viabilizado, priorizado y aprobado en el banco de programas municipal a través de número BPPIM 202500000050099.

2. **"FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA (4501) DEL SECTOR GOBIERNO TERRITORIAL, EN EL MUNICIPIO DE CURITÍ, SANTANDER",** el cual se encuentra viabilizado, priorizado y aprobado en el banco de programas municipal a través de número BPPIM 202500000050151.

Con base a lo menciona se encuentra justificada la necesidad y oportunidad para realizar un proceso contractual que permita satisfacerla.

2. CERTIFICACIÓN OBJETO SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Se certifica que el presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

3. BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

El proyecto cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN TÉCNICA AGROPECUARIA EN PRO DEL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO Y COMPETITIVO DE LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES, ASÍ COMO PARA CONTRIBUIR CON EL BIENESTAR ANIMAL Y LA PROTECCIÓN DE LA FAUNA EN EL MUNICIPIO DE CURITI, SANTANDER"** Se encuentra registrado e inscrito en el Banco de

Programas y Proyectos del Municipio de Curití con los números **BPIM No. 202500000050099 y 202500000050151**

4. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO EN EL PLAN DE DESARROLLO

EJE ESTRATÉGICO	L.E-4 CRECIMIENTO SOCIAL Y SOSTENIBLE
PROGRAMA PDM	10. SIEMPRE DE LA MANO CON EL CAMPO
INDICADOR DE BIENESTAR	NÚMERO DE BENEFICIARIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA ATENDIDOS Y CARACTERIZADOS
SECTOR	17. AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
PROGRAMA	1708. CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA
PRODUCTO	1708041. SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA
DETALLE	COMPRENDE ACCIONES DE ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL ORIENTADAS A DIAGNOSTICAR, RECOMENDAR, ACTUALIZAR, FORMAR, TRANSFERIR, ASISTIR, EMPODERAR Y GENERAR CAPACIDAD EN LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS PARA QUE ESTOS INCORPOREN EN SU ACTIVIDAD PRODUCTIVA PRÁCTICAS, PRODUCTOS TECNOLÓGICOS, TECNOLOGÍAS, CONOCIMIENTOS Y COMPORTAMIENTOS QUE BENEFICIEN SU DESEMPEÑO Y MEJOREN SU COMPETITIVIDAD Y SOSTENIBILIDAD.
INDICADOR DE PRODUCTO	170804100. PRODUCTORES ATENDIDOS CON SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA
TIPO DE META	INCREMENTO
LÍNEA BASE	0
META CUATRIENIO	200

De igual forma se articula con el sector gobierno territorial así:

EJE ESTRATÉGICO	L.E-6 CRECIMIENTO DE LA JUSTICIA Y EQUIDAD
PROGRAMA PDM	13. UNIDAD, CONCERTACIÓN, COHERENCIA, PARTICIPACIÓN Y JUSTICIA
INDICADOR DE BIENESTAR	TASA DE VIOLENCIA INTERPERSONAL POR CADA 100.000 HABITANTES

SECTOR	45. GOBIERNO TERRITORIAL
PROGRAMA	4501. FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA
PRODUCTO	4501061. SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA FAUNA
DETALLE	ATENCIÓN MÉDICA Y DE URGENCIAS MÉDICO VETERINARIAS PARA EL BIENESTAR ANIMAL PARA PREVENIR, DIAGNOSTICAR, ALBERGUE TEMPORAL Y CURAR LAS ENFERMEDADES DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS, SILVESTRES Y DE PRODUCCIÓN RECUPERADOS POR EL ENTE TERRITORIAL.
INDICADOR DE PRODUCTO	450106100. ANIMALES ATENDIDOS
TIPO DE META	INCREMENTO
LÍNEA BASE	ND
META CUATRIENIO	8

5. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

Para poder satisfacer la necesidad el **MUNICIPIO DE CURITÍ** podrá contratar mediante un contrato de **SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS**, a una persona natural o jurídica que cumpla con las actividades señaladas en el presente estudio.

OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA:

Es por esto, que la entidad considera que es oportuna la realización del presente objetivo por cuanto es la implementación de una iniciativa que se encuentra debidamente justificada y se ajusta a su contrato. Y la conveniencia radica en que con este proceso se promoverá la extensión agropecuaria, asistencia técnica y acompañamiento a pequeños y medianos productores.

6. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS –UNSPSC:

En atención al Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán estar inscritos en cualquier clasificación de los siguientes sistemas de clasificación según sea el caso, esta clasificación ya debe estar en firme:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	CLASE
101515	SEMILLAS Y PLÁNTULAS VEGETALES
421215	EQUIPO VETERINARIO
421216	PRODUCTOS VETERINARIOS
421218	EQUIPO Y SUMINISTROS PARA INSEMINACIÓN ARTIFICIAL VETERINARIA
701220	SALUD ANIMAL
701316	PREPARACIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
701415	PRODUCCIÓN DE CULTIVOS
701416	PROTECCIÓN DE CULTIVOS
701417	GESTIÓN DE CULTIVOS
801016	GERENCIA DE PROYECTOS
931316	PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
931419	DESARROLLO RURAL
951019	TIERRAS AGRICOLAS

7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance del presente objeto contractual tiene por fin garantizar a través de una persona jurídica debidamente constituida como EPSEA para la prestación del servicio de extensión y asistencia técnica agropecuaria, a través de un equipo de profesionales y técnicos idóneos que garanticen la prestación de este servicio de forma eficiente en el municipio, así mismo que garanticen el fortalecimiento de los proyectos productivos en las cadenas frutícola, caficultora, mediante la disposición de insumos, elementos y el correspondiente acompañamiento profesional, así como ejecutando las actividades definidas a continuación:

SERVICIO DE EXTENSION AGROPECUARIA - ALCALDIA DE CURITI - 2026			
1. PROGRAMA PECUARIO- FORTALECIMIENTO TECNOLOGICO Y PRODUCTIVO DE LA CADENA CULTIVOS PERMANENTES			
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANT**
1.1	APOYAR MEDIANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTENSIONISMO RURAL A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE **CURITI,** EN LOS TEMAS DE **MANEJO INTEGRADO DE SUELOS** (FERTILIDAD, CONSERVACION Y RECUPERACION) EN CULTIVOS	ACTIVIDAD GRUPAL DE CAPACITACION	1

	PERMANENTES COMO CAFE, AGUACATE, PLATANO Y FIQUE).		
1.2	APOYAR MEDIANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTENSIONISMO RURAL A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE **CURITI,** EN LOS TEMAS DE FORTALECIMIENTO DE DESTREZAS Y CONOCIMIENTO DE LAS METODOLOGIAS DE LAS **BUENAS PRACTICAS AGRICOLAS** EN CULTIVOS PERMANENTES. EN DONDE SE INCLUYAN TEMAS DE SOSTENIBILIDAD Y CUIDADO AMBIENTAL. EL PERSONAL TECNICO DEBERA DEJAR RECOMENDACIONES ESCRITAS A LOS PRODUCTORES Y MATERIAL DIDACTICO (FOLLETOS RELACIONADOS CON LAS B.P.A.)	VISITAS A PRODUCTORES AGRICOLAS	25
1.3	APOYAR MEDIANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTENSIONISMO RURAL A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE **CURITI,** PARA IMPLEMENTAR ACTIVIDADES QUE PERMITAN HACER **RENOVACION Y/O SIEMBRAS NUEVAS AREAS DE CULTIVO PERMANENTES**. SE HARA ACOMPAÑAMIENTO SOBRE PROCESOS ADECUADOS DE ABONAMIENTOS, SIEMBRAS CON TECNOLOGIAS LIMPIAS U ORGANICAS, DISTANCIAS DE SIEMBRA RECOMENDADAS, ENTRE OTRAS. PARA HACERLO DE MANERA DEMOSTRATIVA Y PRACTICA, SE HARA ENTREGA A LOS PRODUCTORES DE PLATANO, CAFE, ETC. DE LOS INSUMOS, ELEMENTOS O HERRAMIENTAS QUE SE REQUIERAN PARA OBTENER UN IMPACTO EN DONDE LO TEORICO SE PUEDA HACER PRACTICO EN SUS PROPIOS PREDIOS RURALES. MINIMO SE DEBE LLEGAR A DAR COBERTURA A 25 BENEFICIARIOS.	DEMOSTRACION DE METODO	1
1.4	APOYAR MEDIANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTENSIONISMO RURAL A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE **CURITI,** PARA CREAR UN SISTEMA DE INFORMACION O BASE DE DATOS DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS. LA EXISTENTE Y DE TIPO	PRODUCTORES RURALES ENCUESTADOS Y REGISTRADOS	100

	OFICIAL SE LLAMA ***EL CAMPO INNOVA*** Y HACE PARTE DEL MINISTERIO DE AGRICUTURA Y DESARROLLO RURAL DE COLOMBIA. EN ESTA SE INCLUIRAN CONFORME A LA METODOLOGIA PREDISEÑADA A LA POBLACION RURAL PRODUCTIVA PROPIETARIA DE FINCAS. LAS CLAVES DE ACCESO A LA PLATAFORMA SE ENTREGARÁ A FUNCIONARIOS DE LA ADMON MUNICIPAL Y LOS TECNICOS SERAN LOS ENCARGADOS DE LA TABULACION DE LA INFORMACION. ESTA HERRAMIENTA TECNOLOGICA OFICIAL ES UN REQUISITO DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL AGRO Y POR LO TANTO SU IMPLEMENTACION DEBE SER PUNTUAL EN CADA ITEM QUE CONTEMPLA LA ENCUESTA OFICIAL.		
1.5	APOYAR CON LA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTENSIONISMO RURAL A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE **CURITI,** MEDIANTE LA ORGANIZACION DE TALLERES PRACTICOS Y DEMOSTRATIVOS EN FINCAS Y UNIDADES PRODUCTIVAS PARA ENSEÑAR EL USO CORRECTO Y SEGURO DE LA TECNOLOGIA, EFICIENCIA ENERGETICA, USO RACIONAL DEL AGUA Y GESTION DE RESIDUOS.	TALLER PRACTICO DEMOSTRATIVO	1
1.6	APOYAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE **CURITI** EN LA REALIZACIÓN DE UNA **CAMPAÑA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS** Y/O EMPAQUES DE AGROQUÍMICOS, EN PRO DE LA CONSERVACIÓN Y CUIDADO DEL AMBIENTE. LOGISTICA: EL SERVICIO DE EXTENSIONISMO DEBE GARANTIZAR QUE SE INFORMARÁ CON ANTELACIÓN SOBRE LAS FECHAS DE RECOLECCIÓN, LA METODOLOGÍA DE DISPOSICIÓN DE LOS EMPAQUES Y EL CONTRATISTA DE IGUAL MANERA SE ENCARGARÁ DEL TRASLADO DEL SECTOR RURAL A UN LUGAR DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL. ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LA LEY 1876	CAMPAÑA DE RECOLECCION EN LA LINEA BASE PRODUCTIVA	1

	DE 2017 DIFERENCIA LAS ACTIVIDADES PECUARIAS, AGRÍCOLAS Y AMBIENTALES, RAZÓN POR LA CUAL PARA CADA COMPONENTE SE DEBE MANEJAR DE MANERA INDEPENDIENTE.		
2. PROGRAMA - FORTALECIMIENTO TECNOLOGICO Y PRODUCTIVO EN LA LINEA PRODUCTIVA CULTIVOS TRANSITORIOS (FRIJOL, MAIZ, TABACO, ETC)			
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANT**
2.1	APOYAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTENSIONISMO RURAL A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE **CURITI,** MEDIANTE VISITAS PERIODICAS A FINCAS PARA ORIENTAR SOBRE LA APLICACION DE LAS **BUENAS PRACTICAS AGRICOLAS** EN LA LINEA BASE CULTIVOS TRANSITORIOS. SE DEBE GENERAR RECOMENDACIONES ESCRITAS PARA LOS PROPIETARIOS DE LAS FINCAS Y ENTREGAR MATERIAL INFORMATIVO SOBRE EL TEMA DE LAS B.P.A. DE REQUERIRSE ALGUN MATERIAL O INSUMO PARA LLEVAR A CABO ALGUNA PRÁCTICA O DEMOSTRACION, EL SERVICIO DE EXTENSIONISMO LA DEBE PROVEER Y DEJAR EVIDENCIA DEL TIPO DE INSUMO Y DE LA ENTREGA AL PRODUCTOR.	VISITAS A PRODUCTORES AGRICOLAS	25
3. PROGRAMA - FORTALECIMIENTO TECNOLOGICO Y PRODUCTIVO DE LA CADENA HORTOFRUTICOLA			
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANT**
3.1	APOYAR MEDIANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTENSIONISMO RURAL A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE **CURITI,** EN LOS TEMAS DE FORTALECIMIENTO DE DESTREZAS Y CONOCIMIENTO DE LAS METODOLOGIAS DE LAS **BUENAS PRACTICAS AGRICOLAS** EN CULTIVOS HORTOFRUTICOLAS. EN DONDE SE INCLUYAN TEMAS DE SOSTENIBILIDAD Y CUIDADO AMBIENTAL. EL PERSONAL TECNICO DEBERA DEJAR RECOMENDACIONES ESCRITAS A LOS PRODUCTORES Y MATERIAL DIDACTICO (FOLLETOS RELACIONADOS CON LAS B.P.A.)	VISITAS A PRODUCTORES AGRICOLAS	50

3.2	APOYAR MEDIANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTENSIONISMO RURAL A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE **CURITI,** PARA IMPLEMENTAR ACTIVIDADES QUE PERMITAN HACER **RENOVACION Y/O SIEMBRAS NUEVAS AREAS DE CULTIVO HORTOFRUTICOLAS**. SE HARA ACOMPAÑAMIENTO SOBRE PROCESOS ADECUADOS DE ABONAMIENTOS, SIEMBRAS CON TECNOLOGIAS LIMPIAS U ORGANICAS, DISTANCIAS DE SIEMBRA RECOMENDADAS, ENTRE OTRAS. PARA HACERLO DE MANERA DEMOSTRATIVA Y PRACTICA, SE HARA ENTREGA A LOS PRODUCTORES DE ESTA LINEA DE CULTIVOS. DE LOS INSUMOS, ELEMENTOS O HERRAMIENTAS QUE SE REQUIERAN PARA OBTENER UN IMPACTO EN DONDE LO TEORICO SE PUEDA HACER PRACTICO EN SUS PROPIOS PREDIOS RURALES. MINIMO SE DEBE LLEGAR A DAR COBERTURA A 25 BENEFICIARIOS.	DEMOSTRACION DE METODO	1
3.3	APOYAR CON LA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTENSIONISMO RURAL A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE **CURITI,** MEDIANTE LA REALIZACION DE TALLER O CAPACITACION SOBRE EL MANEJO DE INSUMOS AGROPECUARIOS Y SUS RESIDUOS. EN LA LINEA BASE PRODUCTIVA HORTOFRUTICOLA. IMPORTANTE AMPLIAR EL TEMA DE LAS AFECTACIONES QUE SE PUEDEN GENERAR EN LA SALUD HUMANA Y LAS ESPECIES ANIMALES QUE SE PUEDAN AFECTAR POR LA INCORRECTA MANIPULACION DE DICHOS RESIDUOS	CAPACITACION GRUPAL	1
4. PROGRAMA - FORTALECIMIENTO TECNOLOGICO Y PRODUCTIVO A LINEA GANADERIA			
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANT**

4.1	APOYAR MEDIANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTENSIONISMO RURAL A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE **CURITI,** EN LOS TEMAS DE FORTALECIMIENTO DE DESTREZAS Y CONOCIMIENTO DE LAS METODOLOGIAS DE LAS **BUENAS PRACTICAS PECUARIAS**. LOS TEMAS DEBEN CENTRARSE EN MANEJO SANITARIO Y ADOPCION DE NUEVAS TECNOLOGIAS DE LA PRODUCCION GANADERIA BOVINA Y DE ESPECIES MENORES ECONOMICAMENTE RENTABLES	VISITAS A PRODUCTORES AGRICOLAS	50
4.2	APOYAR CON LA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTENSIONISMO RURAL A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE **CURITI,** A LOS PRODUCTORES PECUARIOS EN GENERAL, MEDIANTE VISITA DE ATENCION DE URGENCIAS Y CASUISTICAS VETERINARIAS.	ATENCION URGENCIAS ATENDIDAS	50
4.3	APOYAR CON LA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTENSIONISMO RURAL A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE **CURITI,** PARA REALIZAR EL PROCESO TECNICO VETERINARIO DE DIAGNOSTICO REPRODUCTIVO MEDIANTE PALPACION DE HEMBRAS PARA DETERMINAR LAS CONDICIONES REPRODUCTIVAS DE LA MISMA. SE DEBE GENERAR DOCUMENTO ESCRITO (MEMORANDO DE VISITA) QUE CONTENGA LOS RESUTADOS Y LAS RECOMENDACIONES VETERINARIAS.	DIAGNOSTICOS Y/O PALPACIONES EN HEMBRAS BOVINAS	25
4.4	APOYAR CON LA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTENSIONISMO RURAL A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE **CURITI,** PARA ADELANTAR UNA CAMPAÑA DE SANIDAD ANIMAL CON EL FIN DE GARANTIZAR LA SALUD Y EL BIENESTAR PECUARIO EN LAS DIFERENTES ESPECIES PRODUCTIVAS (BOVINOS, CAPRINOS, PORCINOS, ETC.). MEDIANTE PROCESOS DE VERMIFUGACION Y VITAMINIZACION.	ANIMALES ATENDIDOS	500

4.5	APOYAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE **CURITI** EN LA REALIZACIÓN DE UNA **CAMPAÑA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS** Y/O EMPAQUES DE AGROQUÍMICOS, EN PRO DE LA CONSERVACIÓN Y CUIDADO DEL AMBIENTE. LOGISTICA: EL SERVICIO DE EXTENSIONISMO DEBE GARANTIZAR QUE SE INFORMARÁ CON ANTELACIÓN SOBRE LAS FECHAS DE RECOLECCIÓN, LA METODOLOGÍA DE DISPOSICIÓN DE LOS EMPAQUES Y EL CONTRATISTA DE IGUAL MANERA SE ENCARGARÁ DEL TRASLADO DEL SECTOR RURAL A UN LUGAR DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL. ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LA LEY 1876 DE 2017 DIFERENCIA LAS ACTIVIDADES PECUARIAS, AGRÍCOLAS Y AMBIENTALES, RAZÓN POR LA CUAL PARA CADA COMPONENTE SE DEBE MANEJAR DE MANERA INDEPENDIENTE.	CAMPAÑA DE RECOLECCION EN LA LINEA BASE PRODUCTIVA	1
5. ACTIVIDADES TECNICO ADMINISTRATIVAS, AMBIENTALES Y DE BIENESTAR ANIMAL EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1876 DE 2017			
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANT**
5.1	APOYAR MEDIANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAS LABORES EXTENSIONISMO RURAL A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE **CURITI**, PARA QUE CONJUNTAMENTE CON LAS ENTIDADES FINANCIERAS PRESENTES EN EL MUNICIPIO SE ADELANTEN JORNADAS DE INFORMACIÓN SOBRE ACCESO AL CRÉDITO AGROPECUARIO.	GLOBAL	1
5.2	APOYAR CON LA PRESTACION DEL SERVICIO DE EXTENSIONISMO RURAL A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE **CURITI** EN ACTIVIDADES VETERINARIAS QUE GARANTICEN EL BIENESTAR ANIMAL, CONTROL DE POBLACION Y CONTROLES DE ENFERMEDADES ZOONOTICAS MEDIANTE LA EJECUCION DE JORNADAS DE ESTERILIZACION DE MASCOTAS Y/O ANIMALES DOMESTICOS TANTO EN EL CASCO URBANO COMO EN LA ZONA RURAL.	ANIMALES INTERVENIDOS	50

5.3	APOYAR MEDIANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAS LABORES EXTENSIONISMO RURAL A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE **CURITI**, AL MOMENTO EN QUE NOS REQUIERA LA MISMA PARA ATENDER LAS CONVOCATORIAS QUE ESTÉN RELACIONADAS CON EL SECTOR AGROPECUARIO LOCAL (REUNIONES, EVALUACIONES AGROPECUARIAS, CAPACITACIONES, ETC).	GLOBAL	1

7.2. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO REQUERIDO

Las ofertas deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Garantizar que los elementos entregados cumplan con los estándares de calidad y cantidades dados para cada producto y servicio.
- Reponer de manera oportuna los elementos que sean devueltos por problemas de calidad y cantidad.
- Reportar con oportunidad las novedades que se puedan presentar en el servicio
- Otorgar a la entidad los beneficios a que tenga derecho, los cuales el contratista especifique en la propuesta.
- El contratista debe entregar en el lugar señalado por el CONTRATANTE todos los productos y servicios solicitados.
- Así mismo debe entregar todos los documentos requeridos por la entidad para los respectivos pagos como facturas y pago de seguridad social.
- El contratista deberá entregar cada uno de los insumos en el lugar indicado por el supervisor del contrato conforme la ubicación de los beneficiarios de las unidades productivas, es decir en cada vereda, a su vez en el momento de la entrega deberá diligenciar una planilla de entrega firmada por el beneficiario, anexar copia de la cedula de ciudadanía, y dos registros fotográficos en el momento de la entrega de los insumos.
- Los talleres - capacitación deberán realizasen en el lugar señalado por el supervisor del contrato, previo cronograma de la programación de las mismas, presentado por el contratista.
- Las visitas de seguimiento, apoyo y acompañamiento se deberán realizar a cada beneficiario en el lugar donde este pretenda desarrollar el proyecto productivo.
- La fecha de vencimiento de los insumos al momento de la entrega deberá ser mayor o igual a dos años.
- Los insumos que requieran refrigeración, deben ser entregados de esta forma.

8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Serán las establecidas en el ítem anterior alcance del objeto.

9. PLAZO:

El plazo para la ejecución de los trabajos objeto del presente proceso de licitación pública se fija en **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la fecha en que se firme el acta de inicio, una vez se hayan cumplido los requisitos de ejecución del contrato previstos en el inc. 2º del art. 41 de la L.80/93, modificado por el artículo 23 de la ley 1150/07, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015. El acta de inicio se hará constar por escrito con la firma de las partes.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado del contrato es de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS CMTE. ($ 156.224.000.00)**, el cual es el valor estimado previamente en los estudios previos y del sector.

11. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

El valor de la inversión descrita será ejecutado con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la secretaria de hacienda y presupuesto municipal.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**N° 26-00136 dado el dia 25 de febrero 2026**
SECTORES	17. AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL 45. GOBIERNO TERRITORIAL
RUBROS	2.3.2.02.02.009.17.1708.1708041.00 LIDE- INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION - SGP
	2.3.2.02.02.009.17.1708.1708041.00 LIIN – LIBRE INVERSION - SGP
	2.3.2.02.02.009.45.4501.4501061.00 LIDE – INGRESOS CORRINTES DE LIBRE DESTINACION -SGP

12. ESPECIE DEL CONTRATO:

Se trata de un contrato de **SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS** el cual se liquidará y cancelará, por el sistema de precios fijos unitarios, procedimiento de contratación de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.

Artículo 968 del C. Co. Decreto 410 de 1971. El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios.

13. FORMA DE PAGO:

El municipio de Curití- Santander cancelara el valor del contrato **MEDIANTE ACTAS PARCIALES**, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social Integral de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos el Municipio hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordena la Ley.

Para proceder al pago el contratista deberá llegar a la Secretaría de Hacienda Municipal:

- Acta de Recibo parcial
- Certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Factura de venta o cuenta de cobro según corresponda.
- Aportes al sistema de seguridad social y parafiscal, según corresponda, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.

El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales. La no presentación de estos documentos o hacerlos en forma extemporánea, exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

Nota. En caso que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá presentar el Nit., a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación según aprobación de la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal y cuenta bancaria a nombre de este oferente plural.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso que el contratista tenga calidad de MIPYME, el pago se realizará conforme con el artículo 12 de la ley 2024 del 2020.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO TERCERO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO y en caso de ser recursos girados por convenios o actos administrativos, estará condicionado al giro de esos recursos, para lo cual el contratista renuncia al cobro de intereses que se generen por estos recursos.

PARÁGRAFO CUARTO. DEDUCCIONES – EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

14. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se llevará a cabo en el Municipio de Curiti – Santander, en el sector rural.

15. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

15.1. POR EL MUNICIPIO:

1) Pagar en la forma establecida en la Cláusula forma de pago, las actas presentadas por el proponente elegido, para lo cual se establecerá en el contrato con cargo al Municipio.

2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los pliegos de condiciones de la Contratación Pública.

3) Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.

4) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

5) Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud pensión ARP, y parafiscales (cuando a ello haya lugar).

6) Prestarle toda la colaboración al Contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos contractuales.

7) Designar un supervisor para el seguimiento funcional y operativo del contrato que se celebren en ejecución del presente contrato.

8) Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados.

9) Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.

10) Solicitar oportunamente las prórrogas, modificaciones y adiciones que se requieran, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento a la solicitud, acompañándola con los respectivos soportes emitidos por el contratista y el interventor de ser el caso.

11) Velar por la conformación y operación de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes, durante y después de la ejecución del proyecto.

12) Actuar de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirlos desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse.

13) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.

15.2.POR EL CONTRATISTA

Con base en el estatuto general de contratación de la administración pública, el contratista contrae, entre otras, las siguientes obligaciones:

A) OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL

1. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones.
2. Colaborar con el municipio de Curití Santander en cualquier requerimiento que el haga.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada al municipio de Curití Santander.
4. Dar a conocer al municipio de Curití Santander cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Comunicarle al municipio de Curití Santander cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
6. Elaborar, suscribir y presentar al municipio de Curití Santander las respectivas Actas parciales de Avance. Estas Actas parciales deben estar aprobadas por el interventor y/o supervisor del Contrato, según corresponda.
7. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando y entregando la labor contratada, de acuerdo con los criterios de calidad exigibles y las especificaciones técnicas que hacen parte del pliego de condiciones, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido.
8. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 – adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de Compensación Familiar, para el personal de la oficina que presta el apoyo a la ejecución de la contrato, como de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del objeto contractual, este último cuando corresponda.
9. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
10. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
11. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
12. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el pliego y sus anexos.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
15. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
16. Cumplir con los lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo para Contratistas, Subcontratistas y Proveedores de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, la Resolución No 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo y demás normas concordantes sobre la materia.

B) Obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual

1) Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigida en el pliego de condiciones. En caso de justa causa comprobada una vez iniciada la obra, y si EL CONTRATISTA requiera cambiar alguno de los profesionales propuestos, deberá demostrar el motivo y el reemplazo deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de EL MUNICIPIO.

2) Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con EL MUNICIPIO.

3) Vincular a la ejecución de cada uno de los proyectos, como mínimo en un noventa por ciento (90%) del personal no calificado, a individuos de la región de influencia de la misma. Para lo cual deberá hacer un reporte mensual del número de empleos generados (directos o indirectos) como resultado de la ejecución del objeto del contrato.

4) Mantener al frente de las obras al profesional, quien será el Residente de Obra para decidir, con el Supervisor sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución de la obra.

5) El contratista deberá presentar al Supervisor del contrato, con máximo cinco (05) días de antelación al inicio de la etapa donde desarrollará las actividades que le correspondan, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia especifica del personal minino requerido para la ejecución del contrato, con excepción del personal principal requerido indicado en el pliego de condiciones.

6) Obtener la aprobación de la Supervisión con antelación al cambio de técnicos o profesionales requeridos y ofrecidos. La solicitud de la sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y especifica del nuevo personal, el nuevo profesional deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser remplazado, quien cumplió con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el personal minino requerido.

7) Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos

necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y el Municipio.

8) Deberá contar con un plan o sistema de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO en cumplimiento de la normatividad legal vigente de seguridad y salud en el trabajo, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato, especialmente de conformidad con el "Artículo 2.2.4.6.28 Contratación del Decreto 1072 de 2015", y acorde al Decreto 052 de 2017 que expone: "Todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, así como las empresas de servicios temporales, deberán sustituir el Programa de Salud Ocupacional por el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), a partir del 1° de junio de 2017 y en dicha fecha se debe dar inicio a la ejecución de manera progresiva, paulatina y sistemática". Para lo que tendrá que acreditar ante la supervisión:

1. Política de seguridad y salud en el trabajo.
2. Políticas de tabaquismo, alcohol y drogas.
3. Plan de trabajo anual de seguridad y salud en el trabajo.
4. Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.

9) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra El Municipio, por causa o con ocasión del contrato.

Parágrafo 1. Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual será objeto de especial verificación por la Supervisión, y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del personal mínimo requerido, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes

C) Obligaciones de información.

1) Presentar informe semanal, informe ejecutivo de avance de actividades el cual debe ser presentado a la interventoría o supervisión que contendrá un resumen del comité semanal.

2) Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la Supervisión:

- Avance de cada una de las actividades programadas.
- Cantidades de actividades ejecutadas.

- Registro fotográfico semanal donde se evidencie el inicio y ejecución, según las actividades descritas en el cronograma presentado por el Contratista.
- Resumen de las actividades realizadas.
- Actualización del programa de actividades.
- Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo de artículo 41 de la Ley 80 de 1993 – adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de Compensación, Familiar, cuando corresponda.

3) Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la Supervisión y contener:

- Resumen de actividades y desarrollo de la ejecución del contrato.
- Documentación técnica entre ella:
  - Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo de artículo 41 de la Ley 80 de 1993 – adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de Compensación, Familiar, cuando corresponda.
- Registro fotográfico definitivo.

Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor, las actas de entrega parcial, de entrega final y de liquidación.

-Obligaciones de carácter ambiental:

A. El contratista designado está obligado a organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles con los requerimientos técnicos necesarios y con las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto 2041 de 2014 y Decreto 1076 de 2015.
B. El contratista dará cumplimiento a los lineamientos ambientales del Proyecto, y a los requisitos y condiciones establecidos en los actos administrativos, expedidos por los entes regionales.
C. El contratista asumirá los costos correspondientes a la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias, servidumbres y concesiones a que haya lugar, que serán tramitados y obtenidos por su cuenta y riesgo, previamente a la iniciación de las actividades correspondientes.
D. Deberá elaborar un programa de obra e inversiones con las diferentes estrategias, programas, proyectos, acciones y obras de tipo preventivo, correctivo, de mitigación, de compensación y control e las áreas físico, biótico y social.
E. El cumplimiento de las normas ambientales aplicables a los procesos constructivos será de exclusivo costo y riesgo del contratista.
F. Deberá practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias

para no poner en peligro las personas ni las cosas respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión.

-OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

En cumplimiento con lo establecido dentro de Articulo 2.2.1.2.4.2.16 Del decreto 1082 de 2015; adicionado por el Articulo 3 mediante Decreto 1860 de 2021, el Municipio de Puente NAcional, Fomenta la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales Vigentes.

Nota: los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

ACREDITACIÓN DEL FOMENTO:

En consideración de lo anterior el contratista deberá establecer un porcentaje como mínimo del 5% del valor total del contrato, para garantizar el cumplimiento del presente numeral, con la acreditación de alguna de las siguientes condiciones:

- **Mujer Cabeza de Hogar:** Declaración Juramentada Notarial, donde se expresen las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.

- **Mujer Víctima de Violencia**: Constancia de protección impartida por el Comisario de Familia donde ocurrieron los hechos, o en su ausencia el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

- **Discapacidad:** Certificado emitido por la oficina de trabajo de la respectiva zona, contratos de un año de antigüedad y un año posterior al cierre del proceso. (en caso de proponentes plurales para este requisito deberá aportar 25% de participación y experiencia). Adjuntando la respectiva constancia del pago de seguridad social.

- **Adultos Mayores:** certificación del representante legal o revisor fiscal (si a ello hubiere lugar) bajo la gravedad de juramento, donde haga constar que tienen personas en condición de adulto mayor, que

habiendo cumplido su edad pensional carezca de ella; con una vinculación mayor a un (01) año, contados a partir de la fecha de cierre de entrega de oferta. Asi mismo el pago de la seguridad social de cada uno de los Adultos Mayores.

- **Población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana:** Certificación bajo la gravedad de juramento expedida por el representante legal o revisor fiscal (si a ello hubiera lugar), donde relacionen nombre e identificación; con una antigüedad mayor a un año contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso. Copia del pago de su seguridad social y Constancia del Ministerio del Interior donde constan su condición perteneciente a esta población.

- **POBLACION DESPLAZADA**: Persona que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional, abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, toda vez que su vida, integridad física, seguridad o libertad personales han sido vulneradas. **ACREDITACION**: Presentar certificado del Registro Unico de Victimas / certificado de la plataforma VIVANTO.

- **Persona catalogada en pobreza extrema:** población con menor capacidad de generación de ingresos. **Acreditación:** La entidad verificará en la plataforma del departamento Nacional de Planeación Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales.

- **Personas en proceso de reintegración o reincorporación:**

i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,

ii) El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual,

iii) El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

Los proponentes plurales deberán acreditar esta condición por lo menos con un 10% de la nómina total.

El contratista una vez se suscriba Contrato, deberá informar a la Administración Municipal, como acreditara esta condición.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

En consideración de lo anterior el Municipio de Puente Nacional, establecerá dentro de la Contrato la Siguiente Clausula, que acreditará el cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015:

CLAUSULA MULTAS

Las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación correspondiente a provisionar bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional será causal de multa del 5% del valor del contrato.

15. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el municipio de Puente Nacional Santander. Invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

16. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

SUPERVISIÓN

El MUNICIPIO ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato y su cumplimiento a través de un Supervisor que será designado por el municipio.

El supervisor ejercerá, en nombre del MUNICIPIO, un control integral sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Además de las actividades generales antes mencionadas, de las contempladas en el Manual de Interventoría y supervisión vigente y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato.

El supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones.

Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al supervisor, antes de proceder a ejecutarlas.

El supervisor tendrá bajo su custodia la bitácora, en la cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de los trabajos, así como las observaciones o sugerencias que haga el supervisor, además, se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado del equipo, avance de ejecución, avance de las medidas de manejo ambiental, acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, etc.

La Supervisión será ejercida directamente por la **SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato.

17. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

La presente contratación se soporta en atención al objeto contractual, al valor de la contratación y de acuerdo con lo establecido numeral 2 del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que establece como modalidad de selección del contratista la Selección Abreviada que integra diferentes causales de contratación y a las que se acude para la selección del contratista previo análisis que se haga de características de la necesidad que se pretende satisfacer, tales como: el objeto, las circunstancias de la contratación, la cuantía o la destinación del bien, obra o servicio.

La entidad considera que las actividades a realizar no corresponden a bienes y servicios de características técnicas uniformes, ya que en este caso en particular se requiere de varias actividades que difieren unas de las otras de otra forma que esta actividad tenga calidades no solamente con respecto a los bienes a suministrar sino también con respecto al servicio y sitios donde se ofrecerá, además no se trata de las mimas especificaciones técnicas, por tal razón no podemos como lo implicaría en una subasta que el factor calificador sea el precio, de aquí que la Entidad considera que para el presente proceso y la satisfacción de la necesidad requerida el procedimiento se realice por lo establecido en el art. 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y subsiguientes establece el procedimiento de selección Abreviada de Menor Cuantía.

La modalidad de contratación utilizada en el presente proceso es la indicada en la norma anterior por dos aspectos:

SELECCIÓN ABREVIADA: La Ley 1150 de 2007 en su numeral 2 del art. 2 establece:

2.Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.
b) Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Así mismo el literal b) del mismo artículo establece que los procesos de contratación en cuanto a cuantía Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.

ANÁLISIS DE LA REALIZACIÓN DEL PROCESO POR MENOR CUANTÍA:

Como se estableció anteriormente, determinado el proceso como un servicio diferente a los de características técnicas uniformes. Se procede a analizar la cuantía:

El Municipio de Curití, Santander tiene un presupuesto inferior a:

CUANTÍAS CONTRACTUALES 2026			
CUANTÍA	SMLMV	SALARIO 2026	CUANTÍA 2026
MÍNIMA	28	$1.750.905	$49.025.340
MENOR	280		HASTA $490.253.400
MAYOR	280 >		$490.253.400>

El presupuesto oficial para el presente proceso asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE. ($156.224.000.00).** Valor que corresponde a un presupuesto superior de la mínima cuantía que sería el diez (10%) por ciento es decir **$49.025.340,00**; por lo tanto, el presente proceso según el presupuesto y disponibilidad será una Selección Abreviada de Menor Cuantía.

18. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial asignado al presente proceso de contratación de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA es de**: CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE. ($156.224.000.00).** La ejecución de este proceso contractual se desarrollará teniendo en cuenta inicialmente que el monto del presupuesto oficial, es la capacidad que en este momento se tiene para comprometer en este proyecto; del mismo modo el presupuesto general de las actividades a ejecutar de acuerdo a la necesidad prevista corresponde con lo que se ha cancelado en el pasado para actividades similares y corresponde también con consultas de precios del mercado.

1. PROGRAMA PECUARIO- FORTALECIMIENTO TECNOLOGICO Y PRODUCTIVO DE LA CADENA CULTIVOS PERMANENTES					
ITEM	**DESCRIPCIPON**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**TOTAL**
1.1	APOYAR MEDIANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTENSIONISMO RURAL A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE **CURITI,** EN LOS TEMAS DE **MANEJO INTEGRADO DE SUELOS** (FERTILIDAD, CONSERVACION Y RECUPERACION) EN CULTIVOS PERMANENTES COMO CAFE, AGUACATE, PLATANO Y FIQUE).	ACTIVIDAD GRUPAL DE CAPACITACION	1	3500000	$ 3.500.000,00
1.2	APOYAR MEDIANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTENSIONISMO RURAL A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE **CURITI,** EN LOS TEMAS DE FORTALECIMIENTO DE DESTREZAS Y CONOCIMIENTO DE LAS METODOLOGIAS DE LAS **BUENAS PRACTICAS AGRICOLAS** EN CULTIVOS PERMANENTES. EN DONDE SE INCLUYAN TEMAS DE SOSTENIBILIDAD Y CUIDADO AMBIENTAL. EL PERSONAL TECNICO DEBERA DEJAR RECOMENDACIONES ESCRITAS A LOS PRODUCTORES Y MATERIAL	VISITAS A PRODUCTORES AGRICOLAS	25	160000	$ 4.000.000,00

	DIDACTICO (FOLLETOS RELACIONADOS CON LAS B.P.A.)				
1.3	APOYAR MEDIANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTENSIONISMO RURAL A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE **CURITI,** PARA IMPLEMENTAR ACTIVIDADES QUE PERMITAN HACER **RENOVACION Y/O SIEMBRAS NUEVAS AREAS DE CULTIVO PERMANENTES**. SE HARA ACOMPAÑAMIENTO SOBRE PROCESOS ADECUADOS DE ABONAMIENTOS, SIEMBRAS CON TECNOLOGIAS LIMPIAS U ORGANICAS, DISTANCIAS DE SIEMBRA RECOMENDADAS, ENTRE OTRAS. PARA HACERLO DE MANERA DEMOSTRATIVA Y PRACTICA, SE HARA ENTREGA A LOS PRODUCTORES DE PLATANO, CAFE, ETC. DE LOS INSUMOS, ELEMENTOS O HERRAMIENTAS QUE SE REQUIERAN PARA OBTENER UN IMPACTO EN DONDE LO TEORICO SE PUEDA HACER PRACTICO EN SUS PROPIOS PREDIOS RURALES. MINIMO SE DEBE LLEGAR A DAR COBERTURA A 25 BENEFICIARIOS.	DEMOSTRACION DE METODO	1	8000000	$ 8.000.000,00
1.4	APOYAR MEDIANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTENSIONISMO RURAL A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE **CURITI,** PARA CREAR UN SISTEMA DE INFORMACION O BASE DE DATOS DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS. LA EXISTENTE Y DE TIPO OFICIAL SE LLAMA ***EL CAMPO INNOVA*** Y HACE PARTE DEL MINISTERIO DE AGRICUTURA Y DESARROLLO RURAL DE COLOMBIA. EN ESTA SE INCLUIRAN	PRODUCTORES RURALES ENCUESTADOS Y REGISTRADOS	100	150000	$ 15.000.000,00

	CONFORME A LA METODOLOGIA PREDISEÑADA A LA POBLACION RURAL PRODUCTIVA PROPIETARIA DE FINCAS. LAS CLAVES DE ACCESO A LA PLATAFORMA SE ENTREGARÁ A FUNCIONARIOS DE LA ADMON MUNICIPAL Y LOS TECNICOS SERAN LOS ENCARGADOS DE LA TABULACION DE LA INFORMACION. ESTA HERRAMIENTA TECNOLOGICA OFICIAL ES UN REQUISITO DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL AGRO Y POR LO TANTO SU IMPLEMENTACION DEBE SER PUNTUAL EN CADA ITEM QUE CONTEMPLA LA ENCUESTA OFICIAL.				
1.5	APOYAR CON LA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTENSIONISMO RURAL A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE **CURITI,** MEDIANTE LA ORGANIZACION DE TALLERES PRACTICOS Y DEMOSTRATIVOS EN FINCAS Y UNIDADES PRODUCTIVAS PARA ENSEÑAR EL USO CORRECTO Y SEGURO DE LA TECNOLOGIA, EFICIENCIA ENERGETICA, USO RACIONAL DEL AGUA Y GESTION DE RESIDUOS.	TALLER PRACTICO DEMOSTRATIVO	1	4000000	$ 4.000.000,00
1.6	APOYAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE **CURITI** EN LA REALIZACIÓN DE UNA **CAMPAÑA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS** Y/O EMPAQUES DE AGROQUÍMICOS, EN PRO DE LA CONSERVACIÓN Y CUIDADO DEL AMBIENTE. LOGISTICA: EL SERVICIO DE EXTENSIONISMO DEBE GARANTIZAR QUE SE INFORMARÁ CON ANTELACIÓN SOBRE LAS FECHAS DE	CAMPAÑA DE RECOLECCION EN LA LINEA BASE PRODUCTIVA	1	1500000	$ 1.500.000,00

	RECOLECCIÓN, LA METODOLOGÍA DE DISPOSICIÓN DE LOS EMPAQUES Y EL CONTRATISTA DE IGUAL MANERA SE ENCARGARÁ DEL TRASLADO DEL SECTOR RURAL A UN LUGAR DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL. ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LA LEY 1876 DE 2017 DIFERENCIA LAS ACTIVIDADES PECUARIAS, AGRÍCOLAS Y AMBIENTALES, RAZÓN POR LA CUAL PARA CADA COMPONENTE SE DEBE MANEJAR DE MANERA INDEPENDIENTE.				
2. PROGRAMA - FORTALECIMIENTO TECNOLOGICO Y PRODUCTIVO EN LA LINEA PRODUCTIVA CULTIVOS TRANSITORIOS (FRIJOL, MAIZ, TABACO, ETC)					
ITEM	**DESCRIPCIPON**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**TOTAL**
2.1	APOYAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTENSIONISMO RURAL A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE **CURITI,** MEDIANTE VISITAS PERIODICAS A FINCAS PARA ORIENTAR SOBRE LA APLICACION DE LAS **BUENAS PRACTICAS AGRICOLAS** EN LA LINEA BASE CULTIVOS TRANSITORIOS. SE DEBE GENERAR RECOMENDACIONES ESCRITAS PARA LOS PROPIETARIOS DE LAS FINCAS Y ENTREGAR MATERIAL INFORMATIVO SOBRE EL TEMA DE LAS B.P.A. DE REQUERIRSE ALGUN MATERIAL O INSUMO PARA LLEVAR A CABO ALGUNA PRÁCTICA O DEMOSTRACION, EL SERVICIO DE EXTENSIONISMO LA DEBE PROVEER Y DEJAR EVIDENCIA DEL TIPO DE INSUMO Y DE LA ENTREGA AL PRODUCTOR.	VISITAS A PRODUCTORES AGRICOLAS	25	160000	$ 4.000.000,00
3. PROGRAMA - FORTALECIMIENTO TECNOLOGICO Y PRODUCTIVO DE LA CADENA HORTOFRUTICOLA					

ITEM	DESCRIPCIPON	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
3.1	APOYAR MEDIANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTENSIONISMO RURAL A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE **CURITI,** EN LOS TEMAS DE FORTALECIMIENTO DE DESTREZAS Y CONOCIMIENTO DE LAS METODOLOGIAS DE LAS **BUENAS PRACTICAS AGRICOLAS** EN CULTIVOS HORTOFRUTICOLAS. EN DONDE SE INCLUYAN TEMAS DE SOSTENIBILIDAD Y CUIDADO AMBIENTAL. EL PERSONAL TECNICO DEBERA DEJAR RECOMENDACIONES ESCRITAS A LOS PRODUCTORES Y MATERIAL DIDACTICO (FOLLETOS RELACIONADOS CON LAS B.P.A.)	VISITAS A PRODUCTORES AGRICOLAS	50	160000	$ 8.000.000,00
3.2	APOYAR MEDIANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTENSIONISMO RURAL A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE **CURITI,** PARA IMPLEMENTAR ACTIVIDADES QUE PERMITAN HACER **RENOVACION Y/O SIEMBRAS NUEVAS AREAS DE CULTIVO HORTOFRUTICOLAS**. SE HARA ACOMPAÑAMIENTO SOBRE PROCESOS ADECUADOS DE ABONAMIENTOS, SIEMBRAS CON TECNOLOGIAS LIMPIAS U ORGANICAS, DISTANCIAS DE SIEMBRA RECOMENDADAS, ENTRE OTRAS. PARA HACERLO DE MANERA DEMOSTRATIVA Y PRACTICA, SE HARA ENTREGA A LOS PRODUCTORES DE ESTA LINEA DE CULTIVOS. DE LOS INSUMOS, ELEMENTOS O HERRAMIENTAS QUE SE REQUIERAN PARA OBTENER UN	DEMOSTRACION DE METODO	1	8000000	$ 8.000.000,00

	IMPACTO EN DONDE LO TEORICO SE PUEDA HACER PRACTICO EN SUS PROPIOS PREDIOS RURALES. MINIMO SE DEBE LLEGAR A DAR COBERTURA A 25 BENEFICIARIOS.				
3.3	APOYAR CON LA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTENSIONISMO RURAL A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE **CURITI,** MEDIANTE LA REALIZACION DE TALLER O CAPACITACION SOBRE EL MANEJO DE INSUMOS AGROPECUARIOS Y SUS RESIDUOS. EN LA LINEA BASE PRODUCTIVA HORTOFRUTICOLA. IMPORTANTE AMPLIAR EL TEMA DE LAS AFECTACIONES QUE SE PUEDEN GENERAR EN LA SALUD HUMANA Y LAS ESPECIES ANIMALES QUE SE PUEDAN AFECTAR POR LA INCORRECTA MANIPULACION DE DICHOS RESIDUOS	CAPACITACION GRUPAL	1	3000000	$ 3.000.000,00
4. PROGRAMA - FORTALECIMIENTO TECNOLOGICO Y PRODUCTIVO A LINEA GANADERIA					
ITEM	**DESCRIPCIPON**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**TOTAL**
4.1	APOYAR MEDIANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTENSIONISMO RURAL A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE **CURITI,** EN LOS TEMAS DE FORTALECIMIENTO DE DESTREZAS Y CONOCIMIENTO DE LAS METODOLOGIAS DE LAS **BUENAS PRACTICAS PECUARIAS**. LOS TEMAS DEBEN CENTRARSE EN MANEJO SANITARIO Y ADOPCION DE NUEVAS TECNOLOGIAS DE LA PRODUCCION GANADERIA BOVINA Y DE ESPECIES MENORES ECONOMICAMENTE RENTABLES	VISITAS A PRODUCTORES AGRICOLAS	50	160000	$ 8.000.000,00
4.2	APOYAR CON LA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTENSIONISMO RURAL A LA ADMINISTRACIÓN	ATENCION URGENCIAS ATENDIDAS	50	150000	$ 7.500.000,00

	MUNICIPAL DE **CURITI,** A LOS PRODUCTORES PECUARIOS EN GENERAL, MEDIANTE VISITA DE ATENCION DE URGENCIAS Y CASUISTICAS VETERINARIAS.				
4.3	APOYAR CON LA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTENSIONISMO RURAL A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE **CURITI,** PARA REALIZAR EL PROCESO TECNICO VETERINARIO DE DIAGNOSTICO REPRODUCTIVO MEDIANTE PALPACION DE HEMBRAS PARA DETERMINAR LAS CONDICIONES REPRODUCTIVAS DE LA MISMA. SE DEBE GENERAR DOCUMENTO ESCRITO (MEMORANDO DE VISITA) QUE CONTENGA LOS RESUTADOS Y LAS RECOMENDACIONES VETERINARIAS.	DIAGNOSTICOS Y/O PALPACIONES EN HEMBRAS BOVINAS	25	250000	6.250.000,00
4.4	APOYAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTENSIONISMO RURAL A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE **CURITI,** PARA ADELANTAR UNA CAMPAÑA DE SANIDAD ANIMAL CON EL FIN DE GARANTIZAR LA SALUD Y EL BIENESTAR PECUARIO EN LAS DIFERENTES ESPECIES PRODUCTIVAS (BOVINOS, CAPRINOS, PORCINOS, ETC.). MEDIANTE PROCESOS DE VERMIFUGACION Y VITAMINIZACION.	ANIMALES ATENDIDOS	500	120000	60.000.000,00
4.5	APOYAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE **CURITI** EN LA REALIZACIÓN DE UNA **CAMPAÑA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS** Y/O EMPAQUES DE AGROQUÍMICOS, EN PRO DE LA CONSERVACIÓN Y CUIDADO DEL AMBIENTE. LOGISTICA: EL SERVICIO DE EXTENSIONISMO DEBE	CAMPAÑA DE RECOLECCION EN LA LINEA BASE PRODUCTIVA	1	1500000	$ 1.500.000,00

	GARANTIZAR QUE SE INFORMARÁ CON ANTELACIÓN SOBRE LAS FECHAS DE RECOLECCIÓN, LA METODOLOGÍA DE DISPOSICIÓN DE LOS EMPAQUES Y EL CONTRATISTA DE IGUAL MANERA SE ENCARGARÁ DEL TRASLADO DEL SECTOR RURAL A UN LUGAR DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL. ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LA LEY 1876 DE 2017 DIFERENCIA LAS ACTIVIDADES PECUARIAS, AGRÍCOLAS Y AMBIENTALES, RAZÓN POR LA CUAL PARA CADA COMPONENTE SE DEBE MANEJAR DE MANERA INDEPENDIENTE.				
5. ACTIVIDADES TECNICO ADMINISTRATIVAS, AMBIENTALES Y DE BIENESTAR ANIMAL EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1876 DE 2017					
ITEM	**DESCRIPCIPON**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**TOTAL**
5.1	APOYAR MEDIANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAS LABORES EXTENSIONISMO RURAL A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE **CURITI**, PARA QUE CONJUNTAMENTE CON LAS ENTIDADES FINANCIERAS PRESENTES EN EL MUNICIPIO SE ADELANTEN JORNADAS DE INFORMACIÓN SOBRE ACCESO AL CRÉDITO AGROPECUARIO.	GLOBAL	1	1500000	1.500.000,00
5.2	APOYAR CON LA PRESTACION DEL SERVICIO DE EXTENSIONISMO RURAL A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE **CURITI** EN ACTIVIDADES VETERINARIAS QUE GARANTICEN EL BIENESTAR ANIMAL, CONTROL DE POBLACION Y CONTROLES DE ENFERMEDADES ZOONOTICAS MEDIANTE LA EJECUCION DE JORNADAS DE ESTERILIZACION DE MASCOTAS Y/O ANIMALES DOMESTICOS TANTO EN	ANIMALES INTERVENIDOS	50	235000	11.750.000,00

	EL CASCO URBANO COMO EN LA ZONA RURAL.				
5.3	APOYAR MEDIANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAS LABORES EXTENSIONISMO RURAL A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE **CURITI**, AL MOMENTO EN QUE NOS REQUIERA LA MISMA PARA ATENDER LAS CONVOCATORIAS QUE ESTÉN RELACIONADAS CON EL SECTOR AGROPECUARIO LOCAL (REUNIONES, EVALUACIONES AGROPECUARIAS, CAPACITACIONES, ETC).	GLOBAL	1	724000	724.000,00
VALOR TOTAL					**$ 156.224.000,00**

NOTA 1: Estos valores incluyen costos por IVA. Estos valores se determinaron de acuerdo con las cotizaciones realizadas por la entidad.

Así mismo el oferente debe proyectar su presupuesto teniendo en cuenta los descuentos de ley los costos que acarree el transporte para su puesta en sitio de los insumos.

19. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

El Municipio de Curití - Santander no realiza descuento ni estampilla para la legalización del contrato, las estampillas y descuentos se realizan al momento del pago teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Secretaria de Hacienda Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

Tabla de descuentos municipio de Curití

pro-anciano	4%
Pro-cultura	2%
pro-deporte	1%
industria y comercio	8*1000
pro-justicia	2%
sobra tasa bomberil	3%

Papelería	$ 15.000

NOTA: 1 Si es entidad de categoría especial sin ánimo de lucro no tiene retención
NOTA: 2 Si facturan IVA se hace la retención

20. ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO:

El análisis del Mercado se encuentra en anexo adjunto que hace parte del presente estudio previo.

21. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

1. REQUISITOS HABILITANTES

Factores de selección

Con fundamento en los factores de selección objetiva establecidos en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, desarrollado en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, donde se establece lo que se debe tener en cuenta para determinar los requisitos habilitantes, la cual debe tener en cuenta igualmente lo instituido en el art. 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos establecidos en los manuales de Colombia Compra Eficiente, que reza:

Requisitos habilitantes. Los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad Jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.
El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación. El proponente es quien debe presentar los documentos para acreditar los requisitos habilitantes en un Proceso de Contratación. Los requisitos habilitantes siempre se refieren a las condiciones de un oferente y nunca de la oferta. La Entidad Estatal debe verificar si los oferentes cumplen o no los requisitos habilitantes.

El cumplimiento de los requisitos habilitantes en un Proceso de Contratación no otorga puntaje alguno, excepto en el caso de la experiencia de los consultores 2. Si el Proceso de Contratación requiere que los oferentes cuenten con RUP 3. La Entidad Estatal debe exigir en los Documentos del Proceso como mínimo los indicadores establecidos en este registro 4. Sin embargo, puede pedir indicadores adicionales, caso en el cual debe verificarlos directamente mediante documentos adicionales.

La entidad verificará los requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario, se evaluará como "no cumple".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

1. GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en el presente Pliego de Condiciones.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas de los pliegos de condiciones.

C. Todos los Proponentes deben diligenciar el Formato 3-Experiencia y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

2. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

1. CAPACIDAD JURÍDICA

1. Acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal.

b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal. Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de persona jurídica, deberá presentar copia de los estatutos, del acta de junta de socios o junta directiva, en el cual haya sido autorizado para presentar propuestas y celebrar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario del mismo. En todo caso dicha autorización debe ser con anterioridad a la fecha de presentación de propuesta.

d) La duración de la persona jurídica deberá ser igual a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
2. CARTA DE PRESENTACIÓN: De acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad, firmada por el proponente o el representante legal o en su defecto en su propio formato siempre y cuando sea una estipulación clara y completa.

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO:
Diligencien carta de presentación debidamente firmada; la firma debe corresponder a la del representante legal en tratándose de persona jurídica o de la persona natural en caso de serlo, si el Representante Legal no es profesional Ingeniero eléctrico y/o ingeniero electricista, deberá contar con el aval del personal mínimo requerido deberá allegar en su propuesta el aval del profesional Ingeniero eléctrico y/o ingeniero electricista. Si es proponente plural, los proponentes deben cumplir con el aval en caso de que los representantes legales si se tratan de persona jurídica que no sean profesional Ingeniero eléctrico y/o ingeniero electricista, no obstante, si se trata de proponentes plurales que lo conformen personas naturales, este deberá reunir el requisito de capacidad jurídica.

Quien suscriba la carta de presentación de la oferta deberá:

a) **Persona Natural:** Suscrita por el proponente quien debe comportar la calidad de Ingeniero eléctrico y/o ingeniero electricista (Será causal de rechazo cuando la persona natural no acredite el título académico como ingeniero o cuando se requiera que subsane y este no lo realice dentro del término establecido por la entidad).

b) **Persona jurídica:** Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la oferta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. El proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberán,

además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda. (Será causal de rechazo si al momento de requerirse no subsana).

c) **Consorcio o unión temporal:** Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender las de presentar la oferta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

d) El oferente no debe estar impedido por inhabilidades o incompatibilidades para participar y contratar, especialmente por las establecidas en la Constitución Política y en la Ley 80 de 1993. Con la firma de la propuesta se entiende que el oferente no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Ley. Cuando sobrevenga en el curso de la selección, se entenderá que el proponente renuncia a su participación en el proceso y a los derechos surgidos del mismo.

e) Los proponentes extranjeros deben acreditar un apoderado o representante en Colombia para todos los efectos del proceso contractual, cuando sea el caso, y ceñirse en un todo a lo reglado por las normas legales vigentes.

3. MANIFESTACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Certificación expedida por el proponente o su representante, en la cual conste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

En cuanto a las inhabilidades se debe tener en cuenta lo establecido en el manual de requisitos habilitantes emitido por Colombia Compra Eficiente. Pág. 9 y s.s.

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO:
Diligenciar el formato diseñado por la administración y que hace parte del pliego de condiciones o en su defecto en su propio formato siempre y cuando sea una expresión clara.

4. **CEDULA DE CIUDADANÍA Y/O REGISTRO MERCANTIL:** Si es persona natural presentara cedula de ciudadanía y/o registro mercantil (si aplica) con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación; cuyo objeto se relacione con el objeto del contrato a celebrarse.

5. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** Cuando el Proponente sea una persona jurídica (Nacional Colombiana o Extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Cuando el representante legal de la persona

jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor de la propuesta. La autorización deberá haber sido expedida antes de la fecha de cierre de la presente Contratación.

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO PARA LOS NUMERALES 3 AL 5:

Que se encuentren matriculadas en la Cámara de Comercio y que su objeto social le permita cumplir con el objeto contractual, para ello deben allegar, en tratándose de personas jurídica, el certificado de existencia y representación legal con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación; y en tratándose de personas naturales, el registro mercantil una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Cuando la propuesta se presente por consorcio o unión temporal deberá allegar documento en el que se acredite su constitución.

6. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA:** Se debe acreditar certificación vigente con al menos 30 días hábiles a partir de su expedición, expedida por la Procuraduría General de la Nación, donde se establezca que el oferente NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES.

7. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA:** Se debe acreditar certificación vigente con al menos 30 días hábiles a partir de su expedición, expedida por la Contraloría General de la República, donde se establezca que el oferente no aparece en el boletín de responsables fiscales.

8. **CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL PARA MEDIDAS CORRECTIVAS:** Se debe acreditar certificación vigente expedida por La Policía Nacional quien llevará un registro nacional de medidas correctivas que incluirá la identificación de la persona, el tipo de comportamiento contrario a la convivencia, el tipo de medida correctiva y el estado de pago de la multa o cumplimiento de la medida correctiva, donde establezca que el oferente NO REGISTRA MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES. Para acceder, el enlace es el siguiente: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx . Este documento no podrá tener fecha de expedición superior a treinta (30) días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso. Para personas extrajeras se verificará el número de pasaporte.

9. **CERTIFICADO JUDICIAL (POLICIA NACIONAL)** Ningún proponente o representante legal o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual se debe verificar en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas, y durante el año inmediatamente anterior, so pena de rechazarse la propuesta, los proponentes, integrantes de

Uniones Temporales o Consorcios extranjeros sin sucursal y/o domicilio en Colombia deberán suplir dicho certificado mediante una declaración rendida bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la presentación del documento, en la que declaren que no registran antecedentes judiciales. . Este documento no podrá tener fecha de expedición superior a treinta (30) días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso. Para personas extrajeras se verificará el número de pasaporte.

10. **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP):** Con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, el cual debe estar en firme. (Concepto 480 del 25 de agosto de 2021 – CCE.)

NOTA 1. La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito.

NOTA 2. De acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2016 y el manual de requisitos habilitantes, "certificado" "el certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme. La firmeza de la inscripción se adquiere pasados (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita.

No obstante, lo anterior, en todos los casos se tendrá en cuenta al momento de evaluar la información que estuviere vigente y en firme en el RUP, al cierre del presente proceso.
NOTA 3. Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad en el RUP, todos los miembros deberán acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes.

NOTA 4: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

NOTA 5: Si llegado el momento del cierre sin que la renovación del RUP este en firme pero se ha solicitado dentro del término establecido por la norma, se mantiene los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizara con base en esta última, es decir, la entidad estatal verificara los requisitos habilitantes con la información existente antes de la solicitud de la renovación, la cual está vigente y en firme hasta que la información en proceso de renovación adquiera firmeza.

Para aplicación de lo anterior, los oferentes deberán allegar constancia o certificado emitido por la Cámara de Comercio en donde se acredite el trámite de renovación del RUP."

11. **OFERENTES PLURALES, CONSORCIOS O UNIÓN TEMPORAL:** Podrán libremente participar consorcios y uniones temporales; en tal caso, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión

temporal deberá ser capaz de contratar con el Municipio. Los miembros del consorcio o de la Unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o a la unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos. Las personas jurídicas adjuntarán a su propuesta un certificado de existencia y representación legal expedida por quien tenga competencia, según la ley, con una fecha de expedición no superior a sesenta (60) días a la fecha de invitación a cotizar. La persona jurídica debe acreditar que la vigencia de la sociedad es igual a la del plazo del contrato y un (1) año más. En el evento de que el representante legal no tenga facultad para presentar la propuesta y suscribir el contrato, por exceder las cuantías señaladas en el respectivo mandato, acompañará el documento en el que conste la correspondiente autorización del órgano social competente. En caso que el oferente sea un consorcio o una unión temporal deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio. La extensión de la participación se indicará en función de los ítems a ejecutar en el proyecto. Los integrantes del Consorcio responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; los integrantes de la Unión temporal responderán de acuerdo al porcentaje de su participación porcentual por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En cualquiera de estas dos formas deberán designar a un representante del Consorcio o de la unión Temporal.

Cada uno de los miembros del proponente plural deberá cumplir con los requisitos de orden jurídico de acuerdo a la naturaleza de cada integrante que los conforman y que fueron determinados en el pliego de condiciones para cada uno de ellos.

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO:

Presenten la propuesta, debidamente firmada por el representante legal si es persona jurídica o por el oferente, dentro de la oportunidad y en los lugares señalados en los pliegos de condiciones.
Así mismo contar con la autorización de la junta directiva para comprometer a la Persona jurídica hasta por el valor del contrato a suscribir con el Municipio Documento de constitución.

12. **CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE PAGO PARAFISCALES (LEY 789 DE 2002):** El proponente, en caso de ser persona natural, deberá acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, tales como salud, pensión, riesgos profesionales y aportes parafiscales (ICBF: SENA Y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR), cuando corresponda. En tratándose de personas jurídicas se deberá acreditar una certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal, según corresponda, en los términos señalados por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN:

- **PERSONAS NATURALES:** COMPROBANTES DE PAGO.

- **PERSONAS JURÍDICAS:** Se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

  Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente.

13. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO:** El proponente deberá presentar en su oferta el Registro Único Tributario expedido por la DIAN. Este actualizado y señale el régimen al cual pertenece.

DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN: Registro Único Tributario – RUT.

14. **SITUACIÓN MILITAR:** De acuerdo a la Ley 1780 del 2 de mayo de 2016, la cual modificó la Ley 48 de 1993 eliminando la obligatoriedad de presentar libreta militar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público, y en reemplazo estableció la obligación de acreditar la situación militar. Esta deberá acreditarse mediante cualquier documento oficial que permita la acreditación de situación militar. Puede descargarse certificado emitida por https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation

15. **PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:** Teniendo en cuenta lo establecido en el inciso tercero del art. 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el valor de la garantía de la seriedad de la oferta que presenten los proponentes debe ser equivalente al 10% del presupuesto oficial estimado para el proceso de Contratación y su vigencia será por dos meses contados a partir de cierre.

NOTA: En caso de ser Consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura cada uno de los integrantes deberá acreditar cada uno de los requisitos de la capacidad jurídica y la póliza de seriedad deberá ser constituida por el oferente plural.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

a.) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b.) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c.) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

d.) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía será otorgada a favor del **Municipio de Curití, Santander, NIT: 800.099.489-5**, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes; y establecerse el porcentaje de participación.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última. Parágrafo 3 art. 5 de la Ley 1882 de 2018.

De conformidad con lo previsto en el literal e), numeral 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado, incurrirán en la causal de inhabilidad e incompatibilidad señalada, y el Municipio de Curiri, podrá adjudicarlo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al proponente clasificado en segundo lugar, sin perjuicio de hacer efectivas las sanciones mencionadas a quien haya incumplido.

La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo

La garantía de seriedad de la oferta contendrá los siguientes aspectos:

Valor asegurado: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial de la presente SELECCIÓN ABREVIADA.

Vigencia: Sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de Selección Abreviada.
Tomador y/o afianzado: Nombre del proponente; para el caso de los Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, debe figurar como tomador y/o afianzado, la respectiva forma asociativa, quedar establecidos sus integrantes y el porcentaje de participación.

Asegurado y beneficiario: Municipio de Curití – Santander. NIT: 800.099.489-5.

Objeto: Garantizar la seriedad de la propuesta presentada en el marco del proceso de Selecciona Abreviada de Menor Cuantía, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN TÉCNICA AGROPECUARIA EN PRO DEL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO Y COMPETITIVO DE LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES, ASÍ COMO PARA CONTRIBUIR CON EL BIENESTAR ANIMAL Y LA PROTECCIÓN DE LA FAUNA EN EL MUNICIPIO DE CURITI, SANTANDER**".

16. **CERTIFICACIÓN DE MANIFESTACIÓN NO UTILIZACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DE ACTIVIDADES ILÍCITAS:** Es una certificación que deberá suscribir el Representante Legal de la persona jurídica que presenta la oferta o persona natural, donde manifieste que se compromete a no utilizar recursos en la ejecución que provendrán de actividades ilícitas, tales como lavo de activos, testaferrito, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional o que de alguna manera contraríen las leyes de la república. Se debe anexar certificado en documento aparte, en el cual se haga esta manifestación. (Deberá usarse modelo anexo de los pliegos).

17. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** Presentar acorde a lo expuesto en el inicio de los Pliegos de Condiciones.

18. **CONSTANCIA DE NO ENCONTRARSE REGISTRADO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**: El Proponente persona natural o R.L. de persona jurídica, deberá presentar captura de pantalla del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, al tenor de la Ley 2097 de 2021.

19. **RESOLUCIÓN DEL ICA:** Se requiere Resolución que autoriza la comercialización, uso y aplicación de insumos Agropecuarios.

20. **HABILITACIÓN COMO EPSEA:** documento expedido por la Secretaria de Agricultura Departamental, que la acredite como EPSEA habilitada.

2. REQUISITOS DE EXPERIENCIA Y TÉCNICOS

EXPERIENCIA

La Entidad requerida como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionados al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

El valor del presente proceso es por valor **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOCIENTOS VEINTI CUATRO MIL PESOS CMTE. ($156.224.000.00),** el cual equivale a **89,26 SMMLV**.

La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las actividades a ejecutar de acuerdo con el correspondiente presupuesto del contrato, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente.

NOTA: Los oferentes deberán presentar una relación donde acrediten el número del contrato en el RUP, salarios mínimos, objeto y demás información requerida. Para ello deberán diligenciar el anexo correspondiente de los pliegos de condiciones.

- **EXPERIENCIA GENERAL (02 CONTRATOS)**

Hasta dos (02) contratos terminados y liquidado celebrados con entidades estatales y/o privadas, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento productivo y/o competitivo de pequeños y/o medianos productores, cuyo valor sumado sea igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial.

1. El o los contratos aportados como soporte de la experiencia deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes y por lo menos uno (01) de ellos deberá estar clasificado en los segmentos, familias y clases así:

• Cclasificado en los siguientes segmentos, familias y clases estipulados en los presentes pliegos de condiciones: así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	CLASE
101515	SEMILLAS Y PLÁNTULAS VEGETALES
421215	EQUIPO VETERINARIO
421216	PRODUCTOS VETERINARIOS
421218	EQUIPO Y SUMINISTROS PARA INSEMINACIÓN ARTIFICIAL VETERINARIA
701220	SALUD ANIMAL
701316	PREPARACIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
701415	PRODUCCIÓN DE CULTIVOS
701416	PROTECCIÓN DE CULTIVOS

CLASIFICACIÓN UNSPSC	CLASE
701417	GESTIÓN DE CULTIVOS
801016	GERENCIA DE PROYECTOS
931316	PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
931419	DESARROLLO RURAL
951019	TIERRAS AGRICOLAS

- **EXPERIENCIA ESPECIFICA (02 CONTRATOS)**

Los proponentes deberán acreditar su idoneidad para el desarrollo del contrato acreditando experiencia específica con entidades públicas o privadas, en mínimo DOS (02) contratos diferentes a los establecidos como experiencia general, identificadas con el Clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas (UNSPSC) donde al menos uno (1) de ellos cumpla con la totalidad de los códigos que se relacionan a continuación y demostrándose esta condición mediante el certificado del Registro Único de Proponentes RUP.

El objeto de los contratos deberá contemplar la prestación del servicio de asistencia técnica y/o extensión agropecuaria dirigida a productores, y/o asesoría, acompañamiento y ejecución de proyectos de desarrollo agropecuario rural.

Como requisito, se considera hábil el proponente que acredite haber ejecutado de los contratos requeridos las siguientes condiciones:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	CLASE
101515	SEMILLAS Y PLÁNTULAS VEGETALES
421215	EQUIPO VETERINARIO
421216	PRODUCTOS VETERINARIOS
421218	EQUIPO Y SUMINISTROS PARA INSEMINACIÓN ARTIFICIAL VETERINARIA
701220	SALUD ANIMAL
701316	PREPARACIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
701415	PRODUCCIÓN DE CULTIVOS
701416	PROTECCIÓN DE CULTIVOS
701417	GESTIÓN DE CULTIVOS

CLASIFICACIÓN UNSPSC	CLASE
801016	GERENCIA DE PROYECTOS
931316	PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
931419	DESARROLLO RURAL
951019	TIERRAS AGRICOLAS

El valor de cada uno de los DOS (02) contratos debe ser igual o mayor al 50% del presupuesto oficial. Es decir, cada contrato debe ser igual o mayor a 44.63 SMMLV.

Para acreditar el numeral 1 de los ítems anteriores, el oferente deberá allegar copia del contrato y/o actas de Terminación y Recibo Final y/o copia del acta de liquidación del contrato y/o certificación expedida por el contratante donde claramente se acredite la exigencia de dichos ítems.

Adicionalmente, el oferente deberá allegar una relación de la ubicación o número del contrato, con el que acreditará la experiencia, en donde se encuentra registrado en el RUP.

El MUNICIPIO DE CURITI - SANTANDER, determina requerir **HASTA CUATRO (04**) contratos por cuanto son varios los aspectos que se van a verificar:

Un aspecto en cuanto al objeto contractual ya que con ello se podrá comprobar el alcance de los contratos que ha ejecutado el posible contratista.

Otro aspecto es la verificación de los códigos clasificadores ya que con ello se podrá verificar la clase de actividades que puede desarrollar el contratista, igualmente verificar en los contratos ejecutados si tienen relación con el contrato que requiere ejecutar por la entidad con el presente proceso contractual.

En tercer lugar, su magnitud proporcional al objeto en cuanto al valor en SMMLV.

En caso de oferente plural dicha acreditación podrá ser aportada por uno o algunos de sus integrantes.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el valor del contrato presentado para la experiencia específica se tomará de acuerdo al porcentaje de participación que se pretenda en el documento de consorcio o unión temporal diligenciado para el presente proceso.

Tratándose de contratos con el sector privado deberá adjuntar además de los requisitos enunciados, copia de la factura de venta en cumplimiento de los requisitos establecidos por el estatuto Tributario.

No se aceptarán subcontratos ni auto certificaciones

Los contratos requeridos para acreditar la experiencia deben estar registrado en el RUP, ejecutados y terminados; y con el propósito de corroborar los parámetros antes descritos, será necesario arrimar las minutas contractuales, certificación, acta de liquidación y/o acta de recibo final, donde se evidencien los ítems, o documentos válidos para acreditar experiencia de acuerdo a la nota No. 11.

No se aceptarán contratos suspendidos o en ejecución. Solo se considerarán para acreditar la experiencia relacionada los contratos terminados antes de la fecha de entrega de las propuestas con su respectiva Acta de liquidación y si debe acreditar información que no se encentra en dichos soportes deberá adjuntar además el acta de Recibo Final.

NOTA 1: En caso de acreditar la experiencia en contratos ejecutados en consorcio o unión temporal cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberá acreditar por lo menos un ítem de los requisitos de experiencia.

NOTA 2: Para efectos de la acreditación de la experiencia a que se refiere el presente numeral, la experiencia podrá ser validada, mediante los documentos establecidos en el presente pliego de condiciones, por regla general a partir de las actividades ejecutadas; de igual manera podrá acreditar la ejecución a partir del objeto contractual, siempre y cuando este se enmarque dentro del requerimiento de experiencia indicado y en concordancia con las definiciones establecidas en el Glosario del presente proceso de selección.

NOTA 3: Los contratos aportados para efectos de acreditación de la EXPERIENCIA REQUERIDA deben encontrarse clasificados en el “Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas”, acorde a lo expuesto con anterioridad.

NOTA 4: Los contratos aportados para efectos de acreditación de la EXPERIENCIA REQUERIDA deben encontrarse terminados.

NOTA 5: LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS DOMICILIADAS CON SUCURSAL EN COLOMBIA, acreditarán su experiencia con la información inscrita en el Registro Único de Proponentes – **RUP**, en las condiciones previstas en el presente pliego de condiciones.

Para efectos de verificación de la experiencia aportada, el proponente deberá cumplir con los siguientes requisitos, los cuales se acreditarán por regla general mediante la información inscrita en el RUP; cuando no sea posible extraer la totalidad de la información requerida, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos válidos indicados en la siguiente Nota del presente documento.

Los requisitos que deberá acreditar el proponente, son los siguientes:

- Entidad Contratante
- Objeto del contrato
- El valor del contrato registrado en el Registro Único de Proponentes- RUP.
- Clasificación del contrato en el Registro Único de Proponentes- RUP, en los códigos del "Clasificador de los Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas"
- Principales actividades ejecutadas o actividades relacionadas para acreditar.
- El porcentaje de participación de ser proponente plural, el cual será el que se encuentre registrado en Registro Único de Proponentes - RUP.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. (Debe indicar día, mes y año). No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará para efectos de evaluación de la fecha de iniciación el primer día del mes.
- Para efectos de evaluación de la Fecha de Iniciación de la ejecución de los contratos, la entidad no validara la Fecha de Suscripción del Contrato como Fecha de Iniciación, salvo en los casos que en la documentación válida para acreditar experiencia se evidencie que Fecha de Iniciación del contrato corresponde a la misma de Suscripción del Contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato. (Debe indicar día, mes y año). No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará para efectos de evaluación de la fecha de terminación el último día del mes.
- Nombre, cargo y firma de la persona que expide la certificación.

NOTA 6: ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:
Las personas naturales o jurídica extranjera sin domicilio o sucursal en Colombia, acreditaran su experiencia mediante uno o algunos de los documentos válidos indicados en presente pliego de condiciones

Los requisitos que deberá acreditar el proponente, son los siguientes:

- Entidad Contratante
- Objeto del contrato
- El valor del contrato correspondiente a la sumatoria del valor económico total incluyendo sus adicciones, mayores valores e IVA o impuestos que haga sus veces, que se le haya pagado al contratista por la ejecución de un contrato.
- Clasificación del contrato en los códigos del "Clasificador de los Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas"
- Principales actividades ejecutadas
- Tipo de vía intervenida: urbana o terciaria.
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en cualquier forma asociativa.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. (Debe indicar día, mes y año). No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará para efectos de evaluación de la fecha de iniciación el primer día del mes.

- La fecha de terminación de la ejecución del contrato. (Debe indicar día, mes y año). No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará para efectos de evaluación de la fecha de terminación el último día del mes.
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

NOTA 7: PARA CONTRATOS SUSCRITOS CON PARTICULARES: Para el presente proceso, se tendrán en cuenta los siguientes tipos de contratos suscritos con particulares:

Contratos directos entre particulares:

Para el presente proceso se entiende como contratos directos aquellos celebrados entre personas naturales y/o jurídicas, los cuales no se derivan de un contrato suscrito con entidades estatales. No serán válidos los subcontratos derivados de contratos directos entre particulares.

Para efectos de acreditación de experiencia, se deberá aportar los documentos que se describen a continuación. No se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.

Los documentos válidos son los siguientes:

Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o contador público de la persona contratante o quien haga sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante (según corresponda).

Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del concesionario.

Nota 7.1. La experiencia de Contratos directos entre particulares ejecutados en el extranjero no será tenida en cuenta para efectos de evaluación.

Subcontratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales
También se entiende como contratos suscritos entre particulares, a los subcontratos de primer orden (Contratista – Subcontratista) derivados de contratos suscritos con entidades estatales. Con excepción de los subcontratos derivados de contratos de concesión, para los cuales serán válidos los subcontratos de primer orden “Concesionario – EPC. Engineering, Procurement and Construction y/o Consorcio Constructor” y/o Concesionario” o “Concesionario – Subcontratista” y los subcontratos de segundo orden “EPC. Engineering, Procurement and Construction y/o Consorcio Constructor - Subcontratista”.

Para efectos de acreditación de experiencia, se deberá aportar los documentos que se describen a continuación. No se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.

Los documentos válidos son los siguientes:

Certificación del Subcontrato.

Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal del Contratista o del Concesionario (para subcontratos de primer orden), o del EPC - Engineering, Procurement and Construction y/o Consorcio Constructor (para subcontratos de segundo orden). Así mismo, debe contener la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

El anterior requisito también podrá ser acreditado directamente para los subcontratos de primer orden por la Entidad estatal de la cual se derivó el subcontrato; dicha certificación deberá contener la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de la acreditación del subcontrato.

Certificación Expedida por la entidad contratante estatal a partir del cual se derivó el Subcontrato:

Se debe aportar certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato debidamente suscrita por la entidad contratante estatal; dicha certificación debe contener la siguiente información:

- Entidad Contratante
- Contratista
- Objeto del contrato
- Alcance de las obras ejecutadas en el Contrato, en las que se pueda evidenciar las obras subcontratadas que pretendan ser ACREDITADAS para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.
- Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en el numeral EXPERIENCIA REQUERIDA (EN CASO QUE APLIQUE).
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- Autorización de la entidad estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso que esta no requiera autorización, el proponente podrá aportar con su propuesta cualquiera de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) Copia del contrato; o (ii) Certificación emitida por la entidad concedente.
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

NOTA 7.2: Para el caso de aquellos contratos que se aporten en calidad de subcontratos, las actividades subcontratadas, solo serán válidas para el subcontratista; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original.

NOTA 7.3. Los proponentes que se encuentren participando en marco del proceso de selección, deberán advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar al MUNICIPIO, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

NOTA 7.4: La obligación de informar las situaciones de subcontratación, estarán en cabeza de los proponentes y en ninguna manera dicha obligación será de la entidad; es así, como en aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida, en ese caso, el contrato de concesión se contabilizará en un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

NOTA 7.5: Bajo ninguna circunstancia los Contratos ejecutados en calidad de Subcontratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales, serán aceptados para acreditación de experiencia como Contratos directos entre particulares.

-

NOTA 7.6: Para la acreditación de contratos ejecutados fuera del territorio nacional, los documentos aportados deben cumplir con lo establecido en la Nota 10.

NOTA 7.7: En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el FORMULARIO DE EXPERIENCIA REQUERIDA y los documentos soportes de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Lo anterior, no aplica para el caso que caso que uno (1) o varios de los contratos relacionados en el formulario de EXPERIENCIA, no correspondan con los soportes allegados, para este caso únicamente se tendrán en cuenta los contratos relacionados en el formulario de EXPERIENCIA

NOTA 7.8: En caso que el contrato ejecutado por personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia, presente discrepancias entre la información registrada en el RUP y los documentos que aporte el proponente en su oferta para acreditar dicho contrato, prevalecerá la información consignada en el RUP.

NOTA 7.9.: Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

NOTA 8: En materia de DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR Para efectos de su legalización, se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 3269 del 14 de junio de 2016, "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos y se deroga la Resolución 7144 del 24 de octubre de 2014", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

NOTA 9: DOCUMENTOS VALIDOS PARA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada:

Para efectos de acreditación de experiencia, se podrán aportar uno o algunos de los documentos que se describen a continuación. No se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.

En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

Acta de Liquidación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

Acta de Entrega o de Recibo Definitivo: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante; así mismo, debe contener la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

Acta de Terminación Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

Acta Final Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

Acta de inicio o la Orden de Inicio En caso de que se aporte acta de inicio, ésta deberá presentarse debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas y en la cual conste la fecha de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio. En caso de que se aporte la orden de inicio, ésta deberá estar debidamente suscrita por la entidad contratante. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

Actas de Suspensión, Terminación de Suspensión y/o Reinicio, o Reanudación o Levantamiento de la Suspensión Debidamente diligenciadas y suscritas por las partes involucradas; estas actas únicamente serán tenidas en cuenta para efectos de cálculo de las suspensiones de las que haya sido objeto el contrato. Para que dichas actas sean válidas para efectos de cálculo del plazo de las suspensiones, las mismas deberán indicar día, mes y año de la fecha de suspensión y/o de la fecha de terminación de la suspensión y/o de la fecha de reinicio o reanudación o levantamiento de la suspensión. No obstante, si en estas actas solo se evidencia el mes y el año de la iniciación y/o terminación y/o reinicio y/o reanudación y/o levantamiento, se tomará para efectos de evaluación de la fecha de iniciación el último día del mes y de la fecha de terminación el primer día del mes.

Contratos de Sociedades Escindidas

Para las personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia, en el caso de contratos que hayan sido objeto de escisión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado de conformidad con el pliego de condiciones en el Registro Único de Proponentes de la empresa a la que se le traslado dicha experiencia.

Personas naturales o jurídica extranjera sin domicilio o sucursal en Colombia, en el caso de contratos que hayan sido objeto de escisión, deberá aportar adicionalmente a los documentos para la Acreditación de Experiencia, la Escritura Pública donde se evidencie que el contrato aportado para acreditar experiencia haya sido trasladado a la sociedad beneficiaria
Contratos Cedidos

Para las personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia, para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado de conformidad con el pliego de condiciones en el Registro Único de Proponentes de la empresa cesionaria. En todo caso, la experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente, en cuyo caso la experiencia que se contabilizará será la indicada en el RUP del cesionario.

Personas naturales o jurídica extranjera sin domicilio o sucursal en Colombia, para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión, la experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente. Esta situación deberá ser certificada adicionalmente en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para efectos de acreditación de experiencia en el presente pliego de condiciones

Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o contador público de la persona contratante o quien haga sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante (según corresponda), que debe contener la información completa acorde a la Nota 7.

NOTA 9.1: Para la acreditación de contratos ejecutados fuera del territorio nacional, los documentos aportados deben cumplir con lo establecido en la NOTA 10.

NOTA 9.2: En caso que el contrato ejecutado por personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia, presente discrepancias entre la información registrada en el RUP y los documentos que aporte el proponente en su oferta para acreditar dicho contrato, prevalecerá la información consignada en el RUP.

NOTA 9.3.: Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

NOTA 10: Tratándose de consorcios o uniones temporales, se atenderán las siguientes condiciones para soportar la experiencia acreditada:

a.) Cuando en un contrato que se presenta como experiencia el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor y/o de la cantidad del servicio que se pretende celebrar por el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal, (si dentro de los documentos aportados no es posible determinar el porcentaje de participación). En caso que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomará en cuenta esta experiencia para el cálculo de la acreditación respectiva.

b.) Cuando se presente un contrato que haya sido ejecutado por integrantes de un proponente plural que hoy conforman un nuevo proponente plural, el mismo se acreditará en valor y cantidad como un contrato para cada integrante del proponente plural de acuerdo con su porcentaje de participación, quiere esto decir que ese contrato, valdrá como un contrato, para cada uno de los integrantes del proponente plural; se contabilizará tantas veces como integrantes lo acrediten para este proceso.

c) En Cualquier caso, cada integrante del proponente plural deberá acreditar mínimo el cumplimiento del 30% del valor (de los contratos) solicitado y/o cantidades (de cada ítem) solicitadas.

NOTA 11: Tratándose de contratos con el sector privado deberá adjuntar además de los requisitos enunciados, copia de la factura de venta en cumplimiento de los requisitos establecidos por el estatuto Tributario.

NOTA 12: Cuando el proponente sea una persona jurídica, que tenga menos de tres (3) años de constituida, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.
NOTA 13: Los proponentes extranjeros, personas naturales o jurídicas, o los integrantes de los proponentes plurales, ya sea personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras, no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en Colombia, podrán acreditar experiencia con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento

NOTA 14: Para reportar la información relacionada con la experiencia, se deberán diligenciar los anexos correspondientes, incluidos en el proceso.

NOTA 15: Si el contrato incumple cualquiera de los requisitos anteriores NO SERA tenido en cuenta para la evaluación de la EXPERIENCIA REQUERIDA

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA RESPECTO DE CRITERIOS DIFERENCIALES

EXPERIENCIA GENERAL PARA QUIENES ACREDITEN CONDICIÓN DE EMPRENDIMIENTO DE MUJERES

Dos (02) contratos cuyo valor sumado sea igual o mayor al 50% del presupuesto oficial y demás requerimientos serán del 50% de lo solicitado dentro de la experiencia evidenciados en procesos suscritos en años anteriores (ver análisis de la demanda), lo que contribuirá a la participación de emprendimientos y empresas de mujeres.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Para solicitar la aplicación de este criterio diferencial, el proponente además de manifestarlo dentro de su oferta deberá aportar: Se acreditará esta condición de conformidad con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciono el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015.

EXPERIENCIA GENERAL PARA QUIENES ACREDITEN CONDICIONES DE MIPYMES.

Dos (02) contratos cuyo valor sumado sea igual o Superior al 50% del presupuesto oficial y demás requerimientos serán del 50% de lo solicitado dentro de la experiencia frente a los requisitos de experiencia evidenciados en procesos suscritos en años anteriores (ver análisis de la demanda), lo que contribuirá a la participación de empresas MIPYMES que no han podido concretar negocios de magnitud presupuestal al presente procesos contractuales.

NOTA 1: Para acreditar la experiencia deberá acreditarse con copia del contrato y acta de Recibo final o liquidación y/o certificación. Las certificaciones presentadas por los proponentes para acreditar la experiencia deberán ser expedidas por la entidad contratante, donde se especifique por lo menos lo siguiente:
a.) Nombre del contratante
b.) Nombre del contratista
c.) Objeto del contrato.
d.) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
e.) Valor ejecutado
f.) Nombre y firma de quien emite la certificación.

NOTA 2: Tratándose de consorcios o uniones temporales, se atenderán las siguientes condiciones para soportar la experiencia acreditada:

a.) Cuando en un contrato que se presenta como experiencia el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor y/o de la cantidad del servicio que se pretende celebrar por el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal, (si dentro de los documentos aportados no es posible determinar el porcentaje de participación). En caso que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomará en cuenta esta experiencia para el cálculo de la acreditación respectiva.
b.) Cuando se presente un contrato que haya sido ejecutado por integrantes de un proponente plural que hoy conforman un nuevo proponente plural, el mismo se acreditará en valor y cantidad como un contrato para cada integrante del proponente plural de acuerdo con su porcentaje de participación, quiere esto decir que ese contrato, valdrá como un contrato, para cada uno de los integrantes del proponente plural; se contabilizará tantas veces como integrantes lo acrediten para este proceso.

NOTA 3: Para el caso de personas naturales, el hecho que el aspirante haya adquirido experiencia y esta se encuentre publicada en el RUP, no significa que ha adquirido idoneidad por fuera del alcance del área de la especialidad y deberá acreditar y su objeto social en el Certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio debe tener objeto social afín al objeto contractual, Tratándose de contratos con el sector privado deberá adjuntar además de los requisitos enunciados, copia de la factura de venta en cumplimiento de los requisitos establecidos por el estatuto Tributario.

NOTA 4: Cuando el proponente sea una persona jurídica, que tenga menos de tres (3) años de constituida, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

NOTA 5: Los proponentes extranjeros, personas naturales o jurídicas, o los integrantes de los proponentes plurales, ya sea personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras, no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en Colombia, podrán acreditar experiencia con el

documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento

NOTA 6: para reportar la información relacionada con la experiencia, se deberán diligenciar los anexos correspondientes, incluidos en el presente documento.

NOTA 7: Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, en ninguno de los integrantes que aporte experiencia específica podrá tener menos de un veinticinco por ciento (25%) de participación en el Consorcio o Unión Temporal

REQUISITOS DE EXPERIENCIA Y TÉCNICOS CON RESPECTO A PERSONAL Y EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO:

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El Municipio de CURITÍ, Santander, considera que para desarrollar de manera oportuna y eficaz el objeto de la presente licitación, se requiere de por lo menos el siguiente personal con las siguientes características, por lo que el proponente dentro de su propuesta anexará las hojas de vida debidamente certificadas de cada uno de los profesionales o personal técnico requeridos y las cartas de compromiso laboral en caso de ser adjudicado el contrato. La experiencia mínima requerida para cada miembro del equipo de trabajo, no es objeto de calificación, pero sí de verificación, sin embargo, al considerar el municipio de que es un requisito mínimo para ejecutarse el proyecto, la totalidad del personal propuesto debe cumplir con los requisitos exigidos. El incumplimiento de los requisitos de por lo menos uno de los miembros del grupo de trabajo determinará como no cumplido el requisito de participación y la propuesta no continuará con el proceso de evaluación, sino es aclarada o subsanada dentro del término requerido legalmente. Si alguno de los requisitos exigidos para la totalidad del PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO no es cumplido la propuesta será Rechazada, no antes teniendo en cuenta a las reglas de del servicio de la oferta.

ÍTEM	CARGO	PERSONAL PROFESIONAL	CANT	REQUERIMIENTOS MÍNIMOS
01	COORDINADOR	ADMINISTRADOR DE EMPRESAS O ADMINISTRADOR DE EMPRESAS AGROPECUARIAS	1	EXPERIENCIA GENERAL: Profesional en Administración de Empresas o Administración de Empresas Agropecuarias, debidamente titulado, con mínimo ocho (08) años de experiencia contando a partir de la fecha de expedición del título profesional con Matricula o Tarjeta Profesional vigente EXPERIENCIA ESPECIFICA:

				Experiencia mínima de cinco (05) años en la coordinación y/o ejecución de proyectos de extensión agropecuaria y/o asistencia técnica. Dedicación: 100 %
02	PROFESIONAL 1	MEDICO VETERINARIO, Y/O MEDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA Y/O ZOOTECNISTA	1	EXPERIENCIA GENERAL: Mínimo cinco (05) años de experiencia contados a partir de la expedición del título profesional con Matricula o Tarjeta Profesional Vigente. EXPERIENCIA ESPECIFICA: Mínimo tres (03) años de experiencia en contratos relacionados con asistencia técnica y/o extensión agropecuaria y/o proyectos productivos. Dedicación: 100 %
03	TECNOLOGO 1	TECNICO Y/O TECNÓLOGO EN GESTIÓN DE EMPRESAS AGROPECUARIAS	1	EXPERIENCIA GENERAL: con una Experiencia General: Tecnólogo, debidamente titulado con mínimo dos (02) años de experiencia contado a partir de la fecha de expedición del título con Matricula o Tarjeta Profesional Vigente. EXPERIENCIA ESPECIFICA: Mínimo dos (02) años de experiencia en contratos relacionados con asistencia técnica y/o extensión agropecuaria y/o proyectos productivos y/o desarrollo rural. Dedicación: 100 %
04	TÉCNICO 01	TÉCNICO Y/O TECNÓLOGO AGROPECUARIO Y/O CIENCIAS AGROPECUARIAS	1	EXPERIENCIA GENERAL: Mínimo dos (02) años de experiencia contando a partir de la fecha de expedición del título. EXPERIENCIA ESPECIFICA: Mínimo dos (02) años de experiencia que acredite prestación del servicio de asistencia técnica agropecuaria y/o extensionismo agropecuario y/o implementación de buenas prácticas agrícolas y/o proyectos productivos y/o desarrollo de actividades agrícolas. Dedicación: 100 %

NOTA 1: El proponente deberá anexar, los siguientes documentos del equipo profesional mínimo requerido para este proceso.

DOCUMENTOS PARA ENTREGAR CON LA PROPUESTA DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO	
PARA ACREDITAR FORMACIÓN ACADÉMICA	
1	Hoja de Vida
2	Copia de la cedula de ciudadanía
3	Copia del acta de grado y/o diploma de grado profesional, tecnólogo o técnico.
4	Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente (en el caso que la Ley exija este requisito para ejercer la profesión). fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del consejo nacional profesional de ingeniería, COPNIA, o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda, (certificado vigente a la fecha de cierre del presente proceso)
5	Certificación de la vigencia de la matrícula profesional, en caso de que la ley exija este requisito para ejercer la profesión.
6	Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior y las disposiciones legales vigentes sobre la materia, según corresponda.
PARA ACREDITAR EXPERIENCIA	
1	Certificaciones que contenga: a) Nombre o razón social del contratante. b) Nombre o razón social del contratista c) Objeto del Contrato y/o Funciones u obligaciones desempeñadas d) Fecha de iniciación y de terminación del contrato o plazo del contrato (DIA, MES y AÑO) e) Dirección y teléfono del contratante f) Firma de la persona que suscribe la certificación, quien debe estar debidamente facultada para expedir la misma. En el evento que la certificación no incluya la fecha final de la prestación del servicio, pero se indique en la misma certificación: “actualmente presta el servicio” se asumirá como fecha de finalización, la fecha de expedición de la certificación, siempre y cuando este con el formato DIA/MES/AÑO. Las certificaciones que no especifiquen el formato DÍA/MES/AÑO no se tomarán en cuenta para ser verificadas. También será válido la copia de contratos.
DOCUMENTO ADICIONAL	
1	Cartas de compromisos debidamente firmadas por cada participante del equipo y por el proponente, mediante la cual se garantizan a los profesionales ofrecidos para el desarrollo del contrato. Así mismo, deberá manifestarse bajo la gravedad juramento de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, a las que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2010; la Ley 1471 de 2011 y demás normas que lo modifiquen.

NOTA 2: La experiencia general se refiere a la experiencia en ejercicio profesional del equipo profesional mínimo requerido, y corresponde a los años comprendidos entre la fecha de terminación y aprobación del pensum académico de educación superior y la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 3: La experiencia especifica del personal mínimo requerido corresponde a los contratos con entidades estatales o privadas en desarrollo de objetos de proyectos y/o en desempeño de cargos específicos y/o en desarrollo de actividades específicas requeridas para cada perfil profesional.

NOTA 4: Los documentos presentados para acreditar la experiencia específica (mediante certificados y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación) deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Contratante
- Contratista
- Objeto
- cargo desempeñado
- porcentaje de dedicación
- fecha de expedición
- fecha de inicio
- fecha de terminación
- Nombre, firma y cargo de quien certifica.

Si los documentos presentados no cumplen con esta información mínima se consideran como no ofrecidos para acreditación de experiencia específica.

NOTA 5: Se permite la presentación de proyectos con simultaneidad en periodos parciales o totales de ejecución siempre y cuando la suma de las dedicaciones no supere el ciento por ciento. En caso de presentarse proyectos con simultaneidad en periodos parciales o totales de ejecución donde la suma de las dedicaciones supera el ciento por ciento, se consideran todos los documentos presentados como no ofrecidos para acreditación de la experiencia especifica.

EQUIPOS MÍNIMOS

Con el fin de garantizar el desarrollo de la prestación de servicio y su estricto cumplimiento el (los) oferente(s) debe contar con el equipo relacionado a continuación, deben ser propios y/o en leasing y/o Alquilados, lo cual se demostrará adjuntando los documentos que acrediten la propiedad (tarjeta de propiedad y/o factura o documento de compra) o leasing (contrato de arrendamiento financiero de quien da la disponibilidad del equipo a nombre de los mismo) o certificado de disponibilidad para el proyecto objeto de la presente Selección Abreviada . El equipo mínimo requerido se refiere a:

Descripción	Característica	Cantidad (unidades).
Motocicleta	Cilindraje mínimo de 115 cc,.	UNO (01)

Para acreditar el equipo mínimo requerido se debe tener en cuenta los siguientes requisitos para cada uno de los equipos:

1) Se debe adjuntar la carta de disponibilidad del equipo especificando que es para la ejecución del objeto del presente proceso de contratación, firmada por el proponente y el propietario del equipo (quien debe acreditar la propiedad mediante documento idóneo).
2) Se debe adjuntar la tarjeta de propiedad y/o contrato de leasing y/o contrato de arrendamiento y/o contrato de alquiler del equipo ofrecido y/o cualquier documento que demuestre la posesión o tenencia del bien. En caso de ser contrato de leasing, arrendamiento o alquiler, o de un contrato que demuestre la tenencia o posesión del bien, deberá allegar el documento que acredite la propiedad de quien lo otorga en arriendo, leasing, alquiler, o del medio de tenencia o posesión.
3) Seguro obligatorio del vehículo el cual debe estar vigente (si aplica).
4) El equipo ofrecido puede ser de propiedad del proponente o en el caso de proponentes plurales puede ser de propiedad de alguno o alguno de sus integrantes o puede ser alquilado o por el sistema de leasing o arrendado o de cualquier otro medio o tenencia de conformidad con el numeral segundo.
5) Copia del Certificado Técnico mecánico del vehículo. (si aplica).

NOTA: La permanencia en el sitio de obra del equipo mínimo y adicional al mínimo ofrecido para la ejecución de las actividades contratadas, será exclusiva responsabilidad del contratista, y estará condicionada al plan de trabajo y cronograma de actividades y programación de obra presentada por el mismo y revisado y aprobado por el interventor y supervisor.

Ofrecer este equipo (en cantidad y especificaciones) implica que el contratista mantendrá como mínimo dos frentes de obra simultáneos. El cual se complementa con los factores de puntaje

3. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes- RUP con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes- RUP la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme:

Es de vital importancia recordar el contenido del inciso segundo del artículo 2.2.1.1.1.5.1., del decreto 1082 de 2015: “La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el

quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento"

La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal.

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, los documentos soporte de la información financiera deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP con fecha de expedición no mayor a 30 días, contados a partir de la fecha del cierre.

INDICADORES FINANCIEROS

INDICE DE LIQUIDEZ (Activo corriente/Pasivo corriente)
Indica la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo. El resultado de la razón corriente nos muestra cuantos activos corrientes tiene el proponente tiene para respaldar sus obligaciones de corto plazo. Entre mayor sea el resultado, mayor es la solvencia y capacidad de pago que tiene el proponente.

El análisis estadístico del sector permite concluir que el ÍNDICE DE LIQUIDEZ adecuado

o debe ser **MAYOR O IGUAL A 3.50**

INDICE DE ENDEUDAMIENTO (Pasivo total / Activo total)
Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos

El análisis estadístico del sector permite concluir que un índice de endeudamiento adecuado debe ser **MENOR O IGUAL A 0.50**

RAZON DE COBERTURA

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones.

El análisis estadístico del sector permite concluir que un índice cobertura adecuado deber ser **MAYOR O IGUAL A 1**

RESUMEN DE LOS INDICADORES FINANCIEROS SOLICITADOS:

INDICADOR	SI EL INDICADOR ES MAYOR, LA PROBABILIDAD DE RIESGO ES	LIMITE
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Menor	Mayor o igual a 3.50
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Mayor	Menor o igual a 0.50
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	Menor	Mayor o igual a 1

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO:

Datos del RUT el cual debe estar debidamente actualizado y en firme a la fecha de cierre del proceso.

NOTA: Los proveedores extranjeros deben presentar los estados financieros del año inmediatamente anterior ,debidamente acreditados, adicionalmente el auditor o revisor fiscal deberá acreditar: a) La información financiera presentada a la entidad estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. (…). Esta información debe ser actualizada llegada la fecha máxima de actualización de acuerdo con la legislación del país de origen".1

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Teniendo en cuenta el art. 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y demás artículos y el manual de requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente los indicadores de capacitad organizacional serán los siguientes:

RENTABILIDAD DE PATRIMONIO
Es la utilidad operacional dividida por el patrimonio, este indicador mide la capacidad de generación de Utilidad Operacional por cada peso invertido en el Patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el Patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la Capacidad Organizacional, mide el rendimiento del accionista o inversionista que le ha generado la empresa en el patrimonio.

El análisis estadístico del sector permite concluir que un índice **RENTABILIDAD DE PATRIMONIO** adecuado deber ser **MAYOR O IGUAL A 0.06**

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

1 https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_proveedores_extranjeros.pdf

Resultado de dividir la utilidad operacional sobre el total Activo. Este Indicador mide la eficiencia en el uso de los Activos de una empresa para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los Activos Totales disponibles.

El análisis estadístico del sector permite concluir que un índice **RENTABILIDAD DEL ACTIVO** adecua o debe ser **MAYOR O IGUAL A 0.05**

RESUMEN DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	SI EL INDICADOR ES MAYOR, LA PROBABILIDAD DE RIESGO ES	LIMITE
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Menor	Mayor o igual a 0.06
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Menor	Mayor o igual a 0.05

NOTA: Para el indicador financiero y organizacional en cuanto a proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente:
En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

I. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes

CRETRIOS DE EVALUACION	PUNTOS
Factor económico	500 PUNTOS
Factor de calidad	300 PUNTOS
Incentivo a la industria Nacional	195 PUNTOS
Emprendimiento y Empresas Mujeres	2.5 PUNTOS
Mipyme	2.5 PUNTOS
TOTAL	1000 PUNTOS

FACTOR ECONOMICO (500 PUNTOS)

El Municipio de Curití - Santander a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo QUINIENTOS PUNTOS (500) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Tabla 5 - Métodos de evaluación de la oferta económica

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Tabla 6 - Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta

De 50 a 74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje i

(Incluir el valor del máximo puntaje) $\times (1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}))$ para valores menores o iguales a $\bar{X}$

(Incluir el valor del máximo puntaje) $\times (1 - 2 (\frac{\lfloor \bar{X} - V_i \rfloor}{\bar{X}}))$ para valores mayores a $\bar{X}$

Donde,

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales*
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas

$$X_A = \frac{V_{max+}\bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 7- Asignación de número de veces del presupuesto oficial

No. De Ofertas (n)	Número de Veces que se incluye en el presupuesto Oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \text{ x } (1 - (\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}})) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \text{ x } (1 - 2\,(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}})) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método EL MUNICIPIO DE CURITI - SANTANDER procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \dfrac{[Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \text{ x } (V_{MIN})}{V_i} \end{cases}$$

Donde,

V_{MIN}=*Menor valor de las Ofertas válidas.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Para el cálculo del presupuesto promedio solo se tendrá en cuenta las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros exigidos en el presente pliego.

A la propuesta cuyo presupuesto se encuentre más cerca al promedio calculado se le asignara el máximo puntaje (500 puntos) y a las demás se le asignara puntaje en forma proporcional.

Las propuestas que se encuentren por encima del promedio calculado o por encima del presupuesto oficial se le asignara un puntaje de cero (0) puntos.

NOTA: El precio de la propuesta debe involucrar todos los costos directos e indirectos, los gastos e impuestos que genere el contrato deben considerarse como costos del proponente.

FACTOR TECNICO (300 PUNTOS)

El Factor de Calidad tiene un puntaje de hasta TRESCIENTOS (300) PUNTOS, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

<table>
<tr><th>CRITERIO</th><th>PUNTOS (200)</th></tr>
<tr><td>Capacitaciones en asociatividad dirigida a pequeños y medianos productores.

1. hacer la convocatoria dirigida a productores agropecuarios de la región.

2. disponer del personal profesional que impartirá la capacitación.

3. entrega de material informativo a las personas a capacitar.</td><td>
<table>
<tr><th>No. De capacitaciones</th><th>Puntaje</th></tr>
<tr><td>1</td><td>30</td></tr>
<tr><td>2</td><td>100</td></tr>
<tr><td>3 o mas</td><td>200</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL (195 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	95

INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del presente proceso mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional debe comprometerse a vincular los Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no haya compromiso de vincular servicios nacionales o con trato nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Una vez aplicada la metodología establecida por la Agencia Nacional de Contratación Colombia compra eficiente para determinar la existencia de bienes nacionales relevantes en los procesos de contratación, ***se determina que para este proceso no existen bienes nacionales relevantes***, por tanto la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 90% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90%), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL (PUNTAJE MÁXIMO 100 PUNTOS)

Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, carta en donde manifieste bajo gravedad de juramento el compromiso de vincular el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, ***que no podrá ser inferior al 90% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato***, de igual forma anexar a este documento lo siguiente: 1) Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente, 2) Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley y 3) Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS (PUNTAJE MÁXIMO 95 PUNTOS)

La Entidad Estatal asignará veinticinco (25) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá manifestar la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.
La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que manifestó bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso

de resultar adjudicatario no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportada por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar manifestar Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, manifiesta la Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de 2.5 puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato– Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica.

La Entidad otorgará un puntaje de 2.5 puntos, al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente

debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal

II. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de

juramento, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la

Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria

o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la

condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 8 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

III. MANIFESTACIÓN DE INTERES

El proponente debe manifestar su interés mediante el módulo correspondiente, de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta

conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

En los procesos de contratación adelantados por SECOP II el proponente plural debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del proponente plural desde su cuenta singular.

En el caso que se reciban más de diez (10) manifestaciones de interés, se procederá a realizar el sorteo de consolidación de proponentes de acuerdo con las reglas que se describen en el siguiente numeral.

IV. AUDIENCIA DE SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES

Si la entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés realizará un sorteo virtual a través de balotas, para lo cual se aplicarán las siguientes reglas:

1. Se procederá a revisar las manifestaciones de interés, con el fin de verificar cuales cumplen con el lleno de los requisitos establecidos en el numeral anterior y por lo tanto están habilitadas para someterse a sorteo.

2. Las balotas se enumerarán desde el numero 1 hasta n…

3. El secretario de planeación municipal procederá a ingresar igual número de balotas que numero de manifestaciones válidas.

4. Una vez ingresadas el secretario de planeación procederá a sacar las balotas en el orden de llegada de las manifestaciones de interés.

5. Cada vez que se saque una balota se debe decir el número y el nombre del oferente al cual corresponde.

6. En todo momento las balotas y la bolsa que las contiene debe estar enfocada en la cámara que transmita el sorteo.

7. Concluida la extracción de las balotas, se leerá el listado de oferentes habilitados para presentar propuestas, los cuales corresponderán a aquellos a quienes les correspondió una balota con un número ubicado entre el 1 y el 10

El plazo para la presentación de las ofertas iniciará el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad comunique a los interesados el resultado del sorteo.

V. LIMITACIÓN A MIPYME

MÍPYME.

El presente proceso de mínima cuantía será susceptible a la aplicación del decreto 1860 de 2021 articulo 5, que modifico los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4, del Decreto 1082 de 2015, para ello se deberá tener en cuenta:

1) **Rangos para la definición del tamaño empresarial**:

En virtud del artículo 2.2.1.13.2.2. del decreto 957 de 2019, (Por el cual se adiciona el capítulo 13 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo y se reglamenta el artículo 2º de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011), establece rangos para la definición del tamaño empresarial:

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT.	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT.
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT.	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT.

Nota1: Que de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 957 de 2019, para aquellas empresas cuya actividad principal no corresponda exclusivamente a uno de los anteriores sectores, los rangos a aplicar serán aquellos previstos para el sector manufacturero.

Nota 2: Que de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 957 de 2019, cuando los ingresos de la empresa provengan de más de uno de los sectores contemplados en el presente Capítulo, se considerará la actividad del sector económico cuyos ingresos hayan sido más altos.

2) **REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA**:

En virtud del artículo 2 y artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de CURITÍ-SANTANDER informa:

Convocatorias limitadas a MIPYME. La Entidad Estatal debe limitar a las MIPYME colombianas con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Es así, que según el presupuesto oficial que corresponde a **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS CMTE. ($156.224.000.00)**,,se ha consultado la página del Ministerio de la Superintendencia Financiera de Colombia, toda vez que la página del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, nos remite a esta:

Proceso estadístico
Certificado - DANE
NTC PE 1000: 2020
25 – PE – E102 – OE220

TCRM: Indicador diario	Unidad	Valor	Vigencia
TRM	COP	3,700.46	13-Mar-2026

https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819

Por tal razón, el presente proceso **CUMPLE** con el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que refiere a la limitación de convocatoria a MIPYME. Adicionalmente, en el caso en concreto es una exigencia para los procesos cuya MODALIDAD ES DE SELECION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia)

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. (ver ejemplo en la sección correspondiente)

Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdoscomerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad

Nota 7: Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

LIMITACIÓN A MIPYMES TERRITORIALES

En consideración al artículo 5 del decreto 1860 de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4., del decreto 1082 de 2015; El presente proceso es susceptible a la limitación de Mipymes territoriales, que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá

acreditar su domicilio con los documentos que se refiere en lo correspondiente la forma de acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas a mipymes.

NOTA: En caso de que se cumpla con el número de solicitudes del que se refiere el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y con los requisitos establecidos para acreditar mipymes, se limitara territorialmente, según corresponda a Departamentales ó a municipales. Para ellos se informará claramente si la limitación corresponde a Mipymes Territorial Departamental ó Mipymes Territorial Municipal.

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público (el cual debe acompañar con la tarjeta profesional y antecedentes), adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador (el cual debe acompañar con la tarjeta profesional y antecedentes) o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1: Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En la presente convocatoria limitada a Mipymes, el MUNICIPIO DE CURITÍ - SANTANDER, solo aceptara las ofertas de Micro, pequeñas y mediada empresa o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

FORMA DE LIMITACION A MIPYMES

Los posibles oferentes deberán realizar la solicitud de limitación a Mipymes remitiendo la documentación relacionada a la plataforma SECOP II; teniendo en cuenta el cronograma establecido por la entidad.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate y se cumpla con los términos de la invitación.

El valor total corregido de la propuesta no podrá exceder el presupuesto oficial, de lo contrario no se tendrá en cuenta. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la ALCALDÍA MUNICIPAL.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, la ALCALDÍA MUNICIPAL procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los impuestos que estarán a cargo de proponente, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes: Estampillas municipales y departamentales. En caso de estar exento de este tributo, el proponente deberá aportar copia del acto mediante el cual se estableció dicha exención.

VI. CAUSALES DE RECHAZO

En adición a otras causas previstas por la ley, EL MUNICIPIO DE CURITI - SANTANDER rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que: (a) sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma; (b) no hayan suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación.
Habrá lugar a RECHAZO o ELIMINACIÓN de propuestas en los siguientes casos:

a) Entrega extemporánea de la propuesta.
b) Cuando el oferente haya tratado de interferir, influenciar o informarse indebidamente del análisis de las ofertas.
c) El valor de la propuesta supera el presupuesto oficial o sea considerado como artificialmente bajo, en cuyo caso se procederá conforme establece el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 del 2015, es decir que ante un evento de esta naturaleza, el municipio requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido y con base en ello recomendar el rechazo o no de la propuesta; teniendo en cuenta las circunstancias objetivas del oferente y de su oferta, de modo que no pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, en el evento que este le resulte ser adjudicado, y que una vez requerido para que aclare o justifique, no lo realice en términos o la entidad considere que la justificación no es suficiente para determinar la inexistencia de precios artificialmente bajos. El modo

para subsanar este requisito, será requiriendo tres (03) cotizaciones, las cuales se les sacará promedio y se tendrá en cuenta la diferencia. De no allegarse, se rechazará la propuesta.

d) Cuando la misma persona natural o jurídica aparezca interesada en varias propuestas, para el mismo Contrato o Cuando uno de los integrantes del proponente plural presente propuesta a titulo singular o como integrante de un proponente plural o Cuando se compruebe **confabulación** entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva a través de medios electrónicos o cualquier otro.
e) La propuesta que no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos o no allegue los documentos exigidos en estos pliegos necesarios para comparar las ofertas o que no acrediten su capacidad jurídica y demás requisitos habilitantes, o se trate de información o documentación necesaria para la comparación y comprobación de ofertas o Cuando no se cumpla con los indicadores mínimos en el RUP, y pese a haberse requerido para aclarar o subsanar, no lo haga o no cumpla con los requisitos para ser subsanada la oferta.
f) Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no faculte a la sociedad para desarrollar la actividad materia de la futura contratación, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado
g) Cuando no se suscriba la Carta de Presentación de la propuesta por el representante legal del proponente o del apoderado constituido para el efecto, o no se encuentre debidamente abonada, o la no presentación de la misma.
h) La no presentación del poder otorgado de conformidad con la Ley y los estatutos, con anterioridad al cierre del proceso o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, cuando la propuesta sea presentada a través de apoderado.
i) La no presentación de la oferta original, una vez requeridos para subsanar y este no lo allega.
j) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos inexactos sobre la cual pueda existir falsedad, falsos, tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error y engañen al MUNICIPIO, con base en el numeral 7 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes. Cuando el consorcio o unión temporal, se presente con nombre diferente al de su constitución. Cuando estén incompletas las propuestas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitada su aclaración, éstos no cumplan los requisitos establecidos en los PLIEGOS DE CONDICIONES.
k) Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.
l) Formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal o haciendo parte de uno de estos y presentar propuesta de manera individual. En este caso, el ente territorial solo tendrá en cuenta la primera propuesta presentada, de acuerdo con el acta de cierre del proceso.
m) Modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

n) Tener el representante legal de la persona jurídica limitaciones para comprometer a la sociedad y no contar a la fecha de cierre del proceso, con la autorización suficiente del órgano social.
o) No cumplir las personas jurídicas con la duración exigida al momento del cierre del presente proceso de selección.
p) Estar incursa la persona jurídica, proponente individual o integrante del proponente de la estructura plural, en causal de disolución o liquidación. (numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.)
q) No presentar la garantía de seriedad de la Oferta de manera simultánea con la propuesta, y una vez requerida no subsane, su fecha de expedición no puede ser con posterioridad a la fecha y hora del cierre.
r) Estar incurso el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural con antecedentes vigentes, causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para no contratar con el estado.
s) Estar reportado el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
t) No incluir la propuesta económica y no estar debidamente firmada por el representante legal del proponente.
u) Adicionar, modificar, suprimir, cambiar o alterar los ítems, la descripción, las unidades o cantidades establecidas en el Formulario del Presupuesto Oficial.
v) Presentar la oferta económica con tachaduras o enmendaduras.
w) Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento por parte del MUNICIPIO de cualquier condición o modalidad impuesta por el proponente.
x) Cuando las certificaciones de experiencia no se presenten o que las presentadas tengan enmendaduras o que sean inconsistentes, insuficientes o induzcan a engaño.
y) Que la *inscripción* del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.
z) Que el Proponente no acredite la presentación de la información para *renovar* el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.
aa) Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
bb) Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el Presupuesto Oficial Estimado para el Proceso de Contratación.
cc) No ofrecer el valor de un precio unitario, cuando la forma de pago sea por precios unitarios
dd) Presentar más de una oferta económica, salvo que sea para distintos lotes.
ee) Que el Proponente no haya presentado la manifestación de interés para participar en el Proceso de selección, y aun así haya presentado propuesta.
ff) Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
gg) No informar todos los contratos que el Proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual.

hh) Cuando un Proponente plural presente oferta con integrantes diferentes a los que manifestaron interés, aunque se mantenga la misma cantidad de miembros.
ii) Cuando un Proponente plural manifiesta interés, pero al presentar la oferta solo lo hace uno de los miembros, como Proponente singular.
jj) Cuando un Proponente plural presente oferta con un número de integrantes mayor de los que manifestaron interés.
kk) Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad en los pliegos
ll) Las demás previstas en la ley.

VII. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente. El Decreto Ley 4170 de 2011 establece dentro del objetivo de Colombia Compra Eficiente optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública para lo cual es indispensable el manejo del riesgo en el sistema y no solamente el riesgo del equilibrio económico del contrato. Así lo entendió el Gobierno Nacional al asignar en las funciones de la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente la de "diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura", sin limitar esta función al riesgo derivado del equilibrio económico de los contratos, riesgo que se limita a la ejecución del mismo. En la literatura internacional sobre el tema el riesgo en las adquisiciones se define como los eventos que pueden afectar la realización de la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el Proceso de Contratación.

ANEXO MATRIZ DE RIESGO.
ANEXO ANÁLISIS DE RIESGOS.

VIII. GARANTIAS

El contratista deberá constituir una garantía por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, bien sea con una entidad Bancaria o una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a favor del Municipio, la cual amparará:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (06) MESES MÁS.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA IGUAL A LA DEL PLAZO DEL CONTRATO Y TRES AÑOS MAS
Calidad del servicio	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (06) MESES MÁS.
Responsabilidad civil extracontractual	Se constituye por valor de 200 SMMLV	La vigencia será por la duración del contrato.

PARAGRAFO: El futuro Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato, obligándose a actualizarla en el caso que así la entidad estatal y las condiciones para la ejecución lo requieran.

Al adjudicatario, si no constituye y allega la garantía única dentro del término contractual, quedará a favor del Municipio, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con la garantía de seriedad, evento en el cual el Municipio podrá optar por adjudicar al proponente que quedó en segundo lugar.

INDEMNIDAD: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a mantener libre al MUNICIPIO DE CURITI - SANTANDER, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. El oferente o contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones de la Entidad o en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término.

Las garantías deberán ser constituidas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato.

IX. ACUERDOS COMERCIALES

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)

ACUERDO		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico		SI	NO	**-**	NO
Chile		SI	NO	**-**	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	NO	-	SI
	El Salvador	SI	NO	**SI**	NO
Estado AELC		SI	NO	-	NO
Unión Europea		SI	NO	-	NO
Decisión 439 de 1998 CAN		SI	NO	NO	Si
Costa Rica		SI	NO	NO	NO

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

Conclusión:

El presente proceso de selección no está cobijado por Tratado de Libre Comercio o Acuerdo Internacional alguno en los términos de la Sección Cuatro, Subsección Uno del Decreto 1082 de 2015.

CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Con el presente estudio de conveniencia y oportunidad queda evidenciada la necesidad de contratar el proyecto **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN TÉCNICA AGROPECUARIA EN PRO DEL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO Y COMPETITIVO DE LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES, ASÍ COMO PARA CONTRIBUIR CON EL BIENESTAR ANIMAL Y LA PROTECCIÓN DE LA FAUNA EN EL MUNICIPIO DE CURITI, SANTANDER".** para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la administración municipal, por lo que es aconsejable adelantar el correspondiente proceso contractual y su perfeccionamiento.

Dado en Curití Santander, en el mes de marzo del 2026.

Jhon Sebastian Carreño

JHON SEBASTIAN CARREÑO CABANILLA
Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural

REVISÓ ASPECTOS TECNICOS	JHON SEBASTIAN CARREÑO CABANILLA	SECRETARIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	Jhon Sebastian Carreño
REVISÓ Y APROBÓ ASPECTOS JURIDICOS	ANDREA DEL PILAR NUÑEZ VASQUEZ	COOPEMPRESARIAL CTA – ASESORES JURIDICOS EXTERNOS	